

ASS/cjr

<b>CABILDO DE GRAN CANARIA</b> <b>OTRS-Medio Ambiente.</b> <b>Cabildo de Gran Canaria</b>
<b>SALIDA</b>
<b>15/04/2025 14:04</b>
<b>2025012151</b>

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).**

C/ LEÓN Y CASTILLO, Nº 54  
C.P.: 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**D. MIGUEL ANGEL PEREZ HERNANDEZ – CONSEJERO DELEGADO.**

Mediante Decreto nº CGC/2025/4060, de fecha 15 de abril de 2024, el Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, P.D. (Decreto nº 28/2023, de 24/06/2023), ha dispuesto lo siguiente:

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias; visto el Decreto nº 28/19, de 24 de julio de 2023, de 24/06/2023, de delegación de competencias del Sr. Presidente de la Corporación en los Consejeros/as titulares de las Consejerías de la Corporación.

Visto que en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 2 de marzo de 2023, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria acordó la *Aprobación* del Proyecto **IMPULSA MASPALOMAS**, elaborado por el Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento, para su presentación a la convocatoria extraordinaria de 2023 del “Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos”.

Visto que instruida la convocatoria extraordinaria de 2023 del “Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos”, mediante Resolución de 22 de mayo de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 129, de 31 de mayo de 2023). Dicho crédito proviene del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado para la ejecución de los fondos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, establecido por el Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero de 2021, que regula el Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», entre cuyos beneficiarios figura el Cabildo de Gran Canaria, con el Proyecto **IMPULSA MASPALOMAS**, para el que se aprueba un presupuesto total de ejecución de 5.500.000 euros.

Vista la Orden nº 120/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, por la que se concede una subvención directa al Cabildo Insular de Gran Canaria, con destino a la ejecución de la Intervención denominada: “**IMPULSA MASPALOMAS**”, en la convocatoria extraordinaria 2023, integrada en el Plan Nacional Territorizado para la aplicación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondiente a la Inversión 1, Submedida 2, del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – *Next Generation UE*, por importe de 5.500.000,00 euros.

Visto el Informe de *Solicitud de Propuesta técnica y económica* para la ejecución de la actuación denominada: “**PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS**”, **DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, emitido por el Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria con fecha 31 de octubre de 2024, y remitido a la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF: A38279972, que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del

Edificio Insular 1, 1ª planta  
C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928219470 · Fax.: 928219468

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ==	<b>Fecha</b>	15/04/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ=	<b>Página</b>	1/18



<b>Código Seguro de Verificación:</b>	CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Fecha y Hora</b>	15/04/2025 14:04:42
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Página</b>	1/18



Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), al objeto de la elaboración de la correspondiente Propuesta Técnica y Económica, de conformidad con las directrices recogidas en el indicado Informe Técnico.

Vista la Propuesta Técnica y Económica *inicial* para la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, redactada con fecha 26 de diciembre de 2024 por la empresa pública *GESPLAN*, a petición del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, que incluye la valoración económica del citado servicio conforme a las Tarifas oficiales vigentes de *GESPLAN*, la cual determina un importe de ejecución por administración de 570.000,00 euros.

Visto el Informe Técnico emitido con fecha 27 de diciembre de 2024 por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, justificando la necesidad de realizar un encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 570.000,00 euros.

Visto el Decreto nº CGC/2024/12741, de 30 de diciembre de 2024, por el que se *Acordó* Iniciar Expediente de encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las Tarifas oficiales vigentes de *GESPLAN*, asciende a 570.000,00 euros.

Vista la Propuesta Técnica y Económica *SUBSANADA*, para la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, redactada con fecha 18 de febrero de 2025 por la empresa pública *GESPLAN*, a petición del Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, al haberse detectado con posterioridad a la entrega de la Propuesta inicialmente presentada, algunas deficiencias en el contenido de la misma.

Visto el Informe Propuesta Jurídico-Administrativa emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria con fecha 20 de febrero de 2025, en relación al encargo a empresa pública *GESPLAN* para la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE, DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las Tarifas oficiales vigentes de *GESPLAN*, asciende a 570.000,00 euros.

Visto el *Informe de Fiscalización Previa Favorable* del Expediente de encargo a la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE, DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, emitido por la Intervención General con fecha 7 de marzo de 2025.

Visto el Documento contable de *AUTORIZACIÓN DE GASTOS “A Nº 1202500009522”*, acreditativo de la disponibilidad presupuestaria precisa para la debida cobertura presupuestaria de los gastos que conlleva este Expediente de encargo.

Vistas las siguientes Declaraciones Responsables incorporadas al Expediente de encargo, suscritas por el Consejero Delegado de la empresa pública *GESPLAN*, exigibles por la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR),

Código Seguro De Verificación	nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ==	Fecha	15/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ=	Página	2/18



Código Seguro de Verificación:	CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	Fecha y Hora	15/04/2025 14:04:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	Página	2/18



así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás, impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento:

- Declaración Responsable de respeto a los Principios Transversales (ANEXO I).
- Declaración Responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (ANEXO II).
- Declaración Responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), (ANEXO III).
- Declaración Responsable sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI), (ANEXO IV).
- Declaración Responsable de Prevención de Doble Financiación-Régimen de Ayudas del Estado (ANEXO V).
- Declaración Responsable en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control (ANEXO VI).
- Declaración Responsable de compromiso en materia de Comunicación (ANEXO VII).

Considerando que la empresa pública *GESPLAN* tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma”. Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el Artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Visto que *GESPLAN* ha tramitado la modificación del Artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo al contenido y exigencias del Artículo 32 de la LCSP, en base a los Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018, siendo la escritura elevada a público el 24 de julio de 2018, con el nº de protocolo 1441, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, ostentando *GESPLAN*, en la actualidad, la condición de Medio Propio Personificado de los siete Cabildos Insulares así como de diversos Ayuntamientos, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el Artículo 32.4 de la LCSP.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria en Sesión celebrada el 21 de mayo de 2018, acordó otorgar la conformidad expresa del Cabildo Insular de Gran Canaria a la declaración de la entidad *GESPLAN*, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como Medio Propio Personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, en relación al artículo 32.4 de la LCSP.

Vista la Certificación del Secretario General de la *Federación Canaria de Islas (FECAI)*, de fecha 15 de diciembre de 2023, del Acuerdo adoptado en la reunión celebrada por la *Asamblea de la Federación Canaria de Islas (FECAI)* con fecha 13 de noviembre de 2023, por el que se designa: **1º) como representantes de la FECAI en el Consejo de Administración de GESPLAN para el periodo junio de 2023 a junio de 2025, a las siguientes personas: D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote** y como suplente a D. Jesús Pérez Quintero, Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro; y **2º) como representantes de la FECAI en la composición del Consejo de Administración de GESPLAN para el periodo de julio de 2025 hasta la toma de posesión de las nuevas Corporaciones Insulares que resulten de la celebración de las elecciones locales de mayo de 2027, a las siguientes personas: D. Jesús Pérez Quintero, Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, y como suplente a D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.**

Vista así mismo, la Certificación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 13 de marzo de 2024, del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2024, en el sentido de **Ratificar la**

Código Seguro De Verificación	nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ==	Fecha	15/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ=	Página	3/18



Código Seguro de Verificación:	CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	Fecha y Hora	15/04/2025 14:04:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	Página	3/18



**propuesta aprobada con fecha 13 de noviembre de 2023, por la Asamblea General de la Federación Canaria de Islas (FECAI), relativa a la designación de la representación única de los Cabildos Insulares en el Consejo de Administración de la Sociedad “GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)”**, tal y como ha quedado certificada con fecha 15 de diciembre de 2023, por el Secretario General de la FECAI.

Visto que dichos nombramientos han sido objeto de elevación a público según Escritura Notarial con nº de Protocolo 1459, formalizada el 20 de junio de 2024, por la que se acuerda la elevación a público de los Acuerdos Sociales adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de GESPLAN de fecha 22 de mayo de 2024, en la que se acuerda: **Primero:** El cese de Don Alfredo Herrera Castilla, Consejero de Ordenación y Planificación de Territorio Insular, Turismo, Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria, Artesanía, Comercio e Innovación del Cabildo de La Gomera, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que GESPLAN sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria. **Segundo: El nombramiento de D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que GESPLAN sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria, para el periodo junio de 2023 a junio de 2025,** de conformidad con lo establecido en los Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018. **Tercero:** El nombramiento de D. Jesús Pérez Quintero, Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que GESPLAN sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria, para el periodo de julio de 2025 hasta la toma de posesión de las nuevas Corporaciones Insulares que resulten de la celebración de las elecciones locales de mayo de 2027, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018.

Visto que la actuación objeto de encargo encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que conforme a su objeto social, puede llevar a cabo la empresa pública GESPLAN para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado.

Considerando así mismo, que el presente encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Visto el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Título IV).

Vista la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (Título IV).

Considerando finalmente, que la presente Propuesta de encargo cumple todos los requerimientos estipulados en el artículo 32 de la LCSP en relación a los Medios Propios y servicios técnicos; quedando acreditada la declaración de la empresa pública GESPLAN como Medio Propio del Cabildo de Gran Canaria al cumplir la misma los requisitos establecidos en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no siendo, en consecuencia, necesario justificar el cumplimiento de dichos requisitos en cada uno de los encargos que se hagan a quien ya tiene la condición de Medio Propio.

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de encargo a la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF: A38279972, para la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”**,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ==	<b>Fecha</b>	15/04/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ=	<b>Página</b>	4/18



<b>Código Seguro de Verificación:</b>	CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Fecha y Hora</b>	15/04/2025 14:04:42
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Página</b>	4/18



**DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (570.000,00 €).

**SEGUNDO.** – Autorizar y Disponer a favor de la empresa pública **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF: A38279972, el gasto correspondiente al encargo para la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica redactada con fecha 18 de febrero de 2025 por la empresa pública **GESPLAN** a petición Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (570.000,00 €), exento de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con el siguiente desglose de costes por capítulos de gasto:

CÓD	UD	DESCRIPCIÓN	UD	PRECIO	IMPORTE
<b>Capítulo 1: Redacción de proyecto de ejecución</b>					
SC01.01	Ud	Redacción de Proyecto de ejecución	1,00	20.367,22 €	20.367,22 €
SC01.02	PAJ	Diseño de contenido para señalética	1,00	1.605,00 €	1.605,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>					<b>21.972,22 €</b>
<b>Capítulo 2: Ejecución de obras</b>					
SC02.01	PAJ	Ejecución de obras según unidades descritas en el Proyecto			385.021,65 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>					<b>385.021,65 €</b>
<b>Capítulo 3: Plan de comunicación. Divulgación y concienciación ambiental</b>					
SC03.01	Ud	Grabación, maquetación y edición de vídeos promocionales	5,00	4.290,00 €	21.450,00 €
SC03.02	Jor	Jornada de informadores ambiental en puntos estratégicos de lunes a viernes	126,00	112,76 €	14.207,36 €
SC03.03	Jor	Jornada de informadores ambientales en puntos estratégicos fines de semana	54,00	197,31 €	10.654,68 €
SC03.04	Ud	Visita interpretada con educador ambiental	12,00	150,34 €	1.804,11 €
SC03.05	Ud	Charla en centros educativos y asociaciones	10,00	93,96 €	939,64 €
SC03.06	Ud	Campaña de concienciación y voluntariado	6,00	169,14 €	1.014,81 €
SC03.07	Ud	Instalación de señalética inteligente en senderos	40,00	19,74 €	789,73 €
SC03.08	Ud	Tríptico digital en 5 idiomas	5,00	1.585,72 €	7.928,60 €
SC03.09	Ud	Audioguía en 5 idiomas	5,00	1.488,10 €	7.440,50 €
PA03.01	PA	Partida Alzada a justificar para el diseño y producción de material promocional y divulgativo y materiales para señalética inteligente	1,00	25.000,00 €	25.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>					<b>91.229,43 €</b>
<b>TOTAL COSTE DIRECTO</b>					<b>498.223,29 €</b>
<b>TOTAL COSTE DIRECTO SERVICIOS (Capítulo 1 y 3)</b>					<b>113.201,65 €</b>
COSTES INDIRECTOS (4%)					4.528,07 €
GASTOS GENERALES (8%)					9.418,38 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO SERVICIOS</b>					<b>127.148,10 €</b>
<b>TOTAL COSTE DIRECTO OBRAS (Capítulo 2)</b>					<b>385.021,65 €</b>
COSTES INDIRECTOS (6,5%)					25.026,41 €
GASTOS GENERALES (8%)					32.803,84 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO OBRAS</b>					<b>442.851,90 €</b>
IGIC					0,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO ENCARGO</b>					<b>570.000,00 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ==	<b>Fecha</b>	15/04/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ=	<b>Página</b>	5/18



<b>Código Seguro de Verificación:</b>	CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Fecha y Hora</b>	15/04/2025 14:04:42
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Página</b>	5/18



Dicho presupuesto figura adaptado a las Tarifas vigentes de la empresa pública *GESPLAN*, aprobadas mediante Orden nº 156/2024, del 1 de julio, del Sr. Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las Tarifas de *GESPLAN* (Sin Código) serán justificados mediante las correspondientes facturas, quedando el Cabildo de Gran Canaria obligado al abono íntegro de los conceptos justificados y realmente ejecutados, incluido el IGIC, siempre y cuando no superen las cantidades máximas presupuestadas.

Los importes correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el presupuesto del Servicio, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

Las Partidas Alzadas en las cuales no se han podido definir previamente si se realizarán contratos externos, serán justificadas, bien mediante facturas de terceros en caso de contrataciones externas, o bien mediante certificado de medios propios, en base a las Tarifas vigentes de *GESPLAN*.

En relación al IGIC, se indica que los servicios realizados por *GESPLAN* mediante encargos, están exentos de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

**TERCERO.** - Considerar, tanto la Propuesta *Técnica y Económica SUBSANADA* para la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE, DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, redactada con fecha 18 de febrero de 2025 por la empresa pública *GESPLAN* a petición Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente, como los antedichos Informes de fechas 27 de diciembre de 2024 y 20 de febrero de 2025, emitidos respectivamente, por el Servicio Técnico y el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, como partes integrantes de este Decreto, a los efectos de motivación del mismo.

**CUARTO.** – Según la naturaleza económica de los gastos que se precisa acometer en la ejecución del encargo, cuya financiación se realiza íntegramente con cargo al instrumento financiero «Next Generation EU», distribuido por la Administración General del Estado entre las Comunidades Autónomas, la imputación presupuestaria del gasto se realizará con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	PROYECTO	IMPORTE CRÉDITO DISPONIBLE	DOCUMENTO CONTABLE “A” – AUTORIZACIÓN DE GASTO
13330/432/619000324 - Restauración Ambiental Reserva Natural Especial Dunas Maspalomas. Impulsa Maspalomas	PROYECTO 124330141 - Impulsa Maspalomas	390.000	12025000009522
13330/432/619000325 - Restauración Ambiental Reserva Natural Especial Dunas Maspalomas. Impulsa Maspalomas		180.000	
<b>TOTAL, PRESUPUESTO ACTUACIÓN</b>		<b>570.000 €</b>	

Código Seguro De Verificación	nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ==	Fecha	15/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ=	Página	6/18



Código Seguro de Verificación:	CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	Fecha y Hora	15/04/2025 14:04:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	Página	6/18	



Si como consecuencia de la demora en la tramitación administrativa del Expediente de encargo, o en la ejecución material de las obras/servicios que conlleva el encargo, el plazo de ejecución hubiera de extenderse al Ejercicio 2026, se deberá proceder a la incorporación al Presupuesto de 2026, del correspondiente Remanente de Crédito vinculado a esta actuación (importe autorizado y/o comprometido y no ejecutado del Ejercicio 2025), de conformidad con lo estipulado por los citados artículos 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

**QUINTO.** – De conformidad con lo estipulado en el artículo 231.2 de la LCSP, la ejecución de las obras (Capítulo 2 del Presupuesto de la Propuesta del Medio Propio), quedará condicionada a la aprobación técnica del Proyecto Técnico de ejecución por el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, y posterior replanteo del mismo.

En consecuencia, una vez redactado el Proyecto Técnico por el Medio Propio, deberá remitirlo al Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria para proceder a su aprobación técnica por el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, y posterior replanteo del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP.

**SEXTO.**- El plazo de ejecución de la actuación denominada: “PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS, se estima en 12 meses, a partir de la formalización del encargo.

El plazo de ejecución de las correspondientes actuaciones sólo podrá ampliarse por acuerdo expreso del Órgano encomendante y previa justificación de las causas dilatorias.

En el caso de que se produzcan retrasos en la tramitación administrativa del encargo, el acortamiento de plazos no supondrá variación presupuestaria alguna, puesto que el acortamiento de dichos plazos llevaría aparejada un mayor número de personal contratado por parte de la empresa encargada, para cumplir los objetivos.

**SÉPTIMO.**- La ejecución de de la actuación denominada: “PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS, estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el MRR y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

1. Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
3. Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
4. Ley 4/2021, de 2 de agosto de 2021, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Código Seguro De Verificación	nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ==	Fecha	15/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ=	Página	7/18



Código Seguro de Verificación:	CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	Fecha y Hora	15/04/2025 14:04:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	Página	7/18



5. El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
6. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el PRTR.
7. La Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo.
8. La normativa que regula la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), especialmente:
  - El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
  - La Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), (Guía Técnica de la Comisión Europea).
9. La normativa aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses:
  - Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
  - Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero).
  - Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC núm. 97 de 18 de mayo de 2022).
  - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - La Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - El Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 31, de 14 de marzo de 2022), donde se establece en relación al compromiso antifraude en las notificaciones de ayudas, que *“el compromiso de lucha contra el fraude de los beneficiarios finales de las ayudas se recogerá de forma obligatoria en las resoluciones de concesión de ayudas y en las de adjudicación de los contratos. En ellos se manifestará el compromiso de cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en este Plan.”*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ==	<b>Fecha</b>	15/04/2025	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ=</a>	<b>Página</b>	8/18	

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Fecha y Hora</b>	15/04/2025 14:04:42		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY</a>	<b>Página</b>	8/18		

10. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
11. La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
12. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
13. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
14. Así mismo, estará sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decisión-CID*) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

**OCTAVO.** – El Decreto de encargo constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a la empresa pública *GESPLAN*, adjuntándosele la Propuesta Técnica y Económica remitida por el Medio Propio Personificado, que sirve de base al encargo, y los Informes que motivan el mismo.

La comunicación efectuada por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *GESPLAN*, encargando la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE I-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, supondrá la orden para iniciar el encargo.

La empresa pública *GESPLAN*, una vez recibida la comunicación del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la aceptación del encargo.

Así mismo, se deberá publicar la formalización del presente encargo en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el punto 6 del artículo 63 de la LCSP.

**NOVENO.** – Con carácter general, durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de obras o servicios, según corresponda, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución

**DÉCIMO.** – La dirección y supervisión de los trabajos encargados se realizará por el/la Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como responsable del servicio, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano encomendante le atribuya.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ==	<b>Fecha</b>	15/04/2025	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente			
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ=	<b>Página</b>	9/18	

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Fecha y Hora</b>	15/04/2025 14:04:42		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Página</b>	9/18		

Así mismo, la empresa adjudicataria comunicará por escrito, el nombramiento de un Coordinador Técnico con el fin de informar del desarrollo de los trabajos, de recibir las instrucciones oportunas por parte de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del servicio.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia del Responsable del servicio, periódicamente se realizarán reuniones de coordinación.

**DÉCIMO PRIMERO.** – De conformidad con lo establecido en el artículo 32.7, apartado b) de la LCSP, y a la vista de la urgencia requerida en la ejecución del presente encargo por la obligatoriedad de cumplir las condiciones de ejecución en los plazos establecidos por la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-*Next Generation EU*, Instrumento financiero de la inversión C14.I1, Submedida 2, Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, cuya fecha tope para la ejecución de Proyectos y justificación de los mismos ante la Comunidad Autónoma de Canarias, es el 31 de marzo de 2026, **se autoriza de forma excepcional, que el importe de las prestaciones parciales que la empresa pública GESPLAN pueda contratar con terceros exceda del 50% de la cuantía del encargo.** No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** – La facturación de los servicios/obras ejecutados por la empresa encargada se hará con carácter mensual con arreglo al siguiente cronograma:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ==	<b>Fecha</b>	15/04/2025	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ=</a>	<b>Página</b>	10/18	

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Fecha y Hora</b>	15/04/2025 14:04:42		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY</a>	<b>Página</b>	10/18		

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**

CÓDIGO	CONCEPTOS DE GASTO	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26
<b>Capítulo 1: Redacción de proyecto de ejecución</b>													
SC01.01	Redacción de proyecto de ejecución	20.367,22											
SC01.02	Diseño de contenido para señalética	1.605,00											
<b>Capítulo 2: Ejecución de obras</b>													
SC02.01	Ejecución de obras según unidades descritas en el proyecto	385.021,65									128.340,55	128.340,55	128.340,55
<b>Capítulo 3: Plan de comunicación, Divulgación y concienciación ambiental</b>													
SC03.01	Grabación, maquetación y edición de vídeos promocionales	21.450,00											
SC03.02	Jornada de informadores ambiental en puntos estratégicos de lunes a viernes	14.207,36		1.775,92	1.775,92	1.775,92	1.775,92	1.775,92	1.775,92	1.775,92	1.775,92	1.775,92	1.775,92
SC03.03	Jornada de informadores ambientales en puntos estratégicos fines de semana	10.654,6		1.331,83	1.331,83	1.331,83	1.331,83	1.331,83	1.331,83	1.331,83	1.331,83	1.331,83	1.331,83
SC03.04	Visita interpretada con educador ambiental	1.804,11		225,51	225,51	225,51	225,51	225,51	225,51	225,51	225,51	225,51	225,51
SC03.05	Charla en centros educativos y asociaciones	939,64		117,46	117,46	117,46	117,46	117,46	117,46	117,46	117,46	117,46	117,46
SC03.06	Campaña de concienciación y voluntariado	1.014,81		126,85	126,85	126,85	126,85	126,85	126,85	126,85	126,85	126,85	126,85
SC03.07	Instalación de señalética inteligente en senderos	789,73		98,72	98,72	98,72	98,72	98,72	98,72	98,72	98,72	98,72	98,72
SC03.08	Tripitico digital en 5 idiomas	7.928,60		7.928,60									
SC03.09	Audioguía en 5 idiomas	7.440,50		7.440,50									
PA03.01	Partida Alzada a justificar para el diseño y producción de material promocional y divulgativo y materiales para señalética inteligente	25.000,00		25.000,00									
<b>TOTA COSTES DIRECTOS (C.D.)</b>		<b>498.223,29 €</b>		<b>25.126,29 €</b>	<b>3.676,29 €</b>	<b>128.340,55 €</b>							
<b>TOTAL PRESUPUESTO ENCARGO</b>		<b>570.000,00 €</b>		<b>45.342,57 €</b>	<b>4.129,21 €</b>	<b>147.617,30 €</b>							

Edificio Insular I. 1ª planta  
 C/ Profesor Agustín Millares Carió, 14  
 35003 Las Palmas de Gran Canaria  
 Tel.: 928219470 - Fax.: 928219468

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mbq1HA+qBXX3v3UKTzN5hQ==	<b>Fecha</b>	15/04/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente	<b>Página</b>	11/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mbq1HA+qBXX3v3UKTzN5hQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mbq1HA+qBXX3v3UKTzN5hQ=</a>		



<b>Código Seguro de Verificación:</b>	CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Fecha y Hora</b>	15/04/2025 14:04:42
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY</a>	<b>Página</b>	11/18



**DÉCIMO TERCERO.** – En cuanto al **abono de los trabajos** a la empresa pública **GESPLAN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se efectuará de la siguiente forma:

- El 50% del presupuesto del **Capítulo 1: Redacción de Proyecto de ejecución**, y del **Capítulo 3: Plan de comunicación. Divulgación y concienciación ambiental**, esto es, 63.574,05 euros, será abonado al Medio Propio a la formalización del encargo.
- El 50% restante del presupuesto del **Capítulo 1: Redacción de Proyecto de ejecución**, y del **Capítulo 3: Plan de comunicación. Divulgación y concienciación ambiental**, se irá efectuando con carácter mensual, en función de los servicios realizados en cada mes según cronograma, previa justificación del importe anticipado con la entrega de la documentación técnica requerida y la justificación del resto de los servicios, debiéndose a tal fin aportar por la empresa **GESPLAN**, la factura correspondiente junto a la documentación requerida en cada período, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico/a Responsable del servicio designado por el Servicio de Medio Ambiente, para proceder a su pago.
- El 50% del presupuesto del **Capítulo 2: Ejecución de obras**, esto es, 221.425,95 euros, será abonado una vez se haya efectuado la aprobación técnica del Proyecto por el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, y se haya llevado a cabo el correspondiente replanteo.
- El 50% restante del presupuesto del **Capítulo 2: Ejecución de obras**, se irá efectuando, una vez se haya justificado el importe anticipado, con carácter mensual, con las correspondientes certificaciones de obra, debidamente suscritas por el titular de la Dirección Facultativa de Obras, debiéndose a tal fin aportar por la empresa **GESPLAN**, las facturas correspondientes a cada período de certificación, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico/a Responsable de las obras designado por el Servicio de Medio Ambiente, para proceder a su pago.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de **FACe** (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, utilizado por el Cabildo de Gran Canaria. La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura. En **FACe** se identificarán las unidades tramitadoras a las que se dirigen las facturas de acuerdo con los códigos identificativos incluidos en el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3”. A este respecto, se indica que los códigos DIR correspondientes al Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria y que deberán figurar en las correspondientes facturas, son los siguientes:

- Oficina Contable: LA0003950 GC – ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
- Órgano Gestor: LA0003967 GC – MEDIO AMBIENTE.
- Unidad Tramitadora: LA0003967 GC – MEDIO AMBIENTE.

Así mismo, la empresa adjudicataria del encargo será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del encargo, se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Igualmente, la empresa adjudicataria del encargo autoriza que la Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso.

**DÉCIMO CUARTO.** – Además de las que se recogen expresamente en el Decreto de encargo; en la Propuesta **SUBSANADA** de ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, redactada con fecha 18 de febrero de 2025 por la empresa

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ==	<b>Fecha</b>	15/04/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ=</a>	<b>Página</b>	12/18



<b>Código Seguro de Verificación:</b>	CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Fecha y Hora</b>	15/04/2025 14:04:42
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY</a>	<b>Página</b>	12/18



pública *GESPLAN*, y en las instrucciones que la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria disponga, se establecen las siguientes **CONDICIONES** para la ejecución de los trabajos:

- Las actuaciones objeto de encargo las podrá realizar *GESPLAN* directamente con sus propios medios materiales y humanos o mediante contratación con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, quedando sometidos en todo caso, al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

- La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable; sobre seguridad y salud en el trabajo, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respetándose así mismo, las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Gran Canaria para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.
- El tipo de vínculo que relacione a *GESPLAN* con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del presente encargo, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, *GESPLAN* tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el presente encargo, implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de *GESPLAN* y el Cabildo de Gran Canaria, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.
- Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, la empresa pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La documentación y trabajos técnicos que la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en el mismo, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria.

- En el caso de que se produzca la contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, deberán cumplirse especialmente las siguientes condiciones:
  - En cualquier caso, la empresa pública tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de: Dirección, control y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ==	<b>Fecha</b>	15/04/2025	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente			
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ=	<b>Página</b>	13/18	

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Fecha y Hora</b>	15/04/2025 14:04:42		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Página</b>	13/18		

laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública adjudicataria del encargo y el Cabildo de Gran Canaria, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona de la empresa adjudicataria del encargo que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
  - En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Gran Canaria y el de la empresa pública adjudicataria del encargo, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
  - La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: Dirección postal en las dependencias del Cabildo de Gran Canaria; cuenta de usuario o creó electrónico bajo el dominio de la Corporación Insular; teléfono; curso incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas; medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas); un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, etc.
  - El Cabildo Gran Canaria no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.
- Sobre la protección de datos de la información generada durante la prestación del servicio:

- En la ejecución de las actuaciones objeto de encargo, las partes cumplirán el ordenamiento jurídico aplicable en materia de protección de datos, y adecuarán sus actuaciones a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Así mismo, el Responsable del tratamiento de los datos de carácter personal objeto del servicio, así como los datos que se pudieran recabar por la prestación del servicio, será responsabilidad de cada una de las entidades intervinientes. Dichos datos serán utilizados por cada entidad (Cabildo de Gran Canaria y adjudicataria), con la finalidad de ejecutar adecuadamente el mismo y se conservarán hasta que el afectado ejerza su derecho de cancelación salvo disposición legal que lo impida.

- *GESPLAN* solo realizará la cesión de datos de los usuarios del servicio prestado al Cabildo de Gran Canaria y por obligación legal. Por tanto, los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para la prestación del servicio.
- *GESPLAN* garantiza, conforme a la normativa vigente comunitaria y nacional en materia de protección de datos personales, la protección de los datos de carácter personal y el ejercicio por sus titulares de los derechos, reconocidos en los artículos del 15 al 21 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, y de los artículos 13 al 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Cada interesado ha de quedar informado de que tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento, limitarlos, solicitar su portabilidad o reclamar ante la autoridad de control, en los términos y con las limitaciones establecidas en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal ante cada uno de los responsables.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ==	<b>Fecha</b>	15/04/2025	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente			
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ=	<b>Página</b>	14/18	

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Fecha y Hora</b>	15/04/2025 14:04:42		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Página</b>	14/18		

- *GESPLAN* está facultada para conservar los datos de carácter personal, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento/Ciente o cuando exista una obligación legal de conservación de dichos datos exigible al Encargado del tratamiento.
  - *GESPLAN* no realizará transferencias a un tercer país fuera de la Unión Europea directamente.
- Sobre la confidencialidad de la información generada durante la prestación del Servicio:
- Conforme disponen los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, y los artículos 5, 6, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, respecto al tratamiento y al deber de confidencialidad, los datos personales que le sean facilitados a *GESPLAN*, serán tratados por dicha entidad como Responsable del tratamiento, para la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, a efectos de cumplir los compromisos entre las partes, en el ámbito del encargo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el servicio o durante los años necesarios para cumplir las obligaciones legales. A excepción del Cabildo de Gran Canaria, los datos personales no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.
  - *GESPLAN* deberá garantizar el buen uso de la información, y en especial de los datos de carácter personal contenidos en sus ficheros, así como el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.
  - *GESPLAN* aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo.
  - El Responsable del tratamiento tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del Responsable del tratamiento y tenga acceso a datos personales, solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del Responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
  - La empresa adjudicataria y, por tanto, el personal a su cargo, está obligada a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier dato o información que obtenga en el desarrollo de su actividad durante la ejecución de la actuación encargada, y con posterioridad a la expiración del mismo. Así mismo, se obliga a informar y hacer cumplir a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con ella, pueda o deba tener acceso a dicha información, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del encargo, las obligaciones legales establecidas por ley, y en especial, el deber de secreto, confidencialidad y cumplimiento de las medidas de seguridad técnicas y organizativas, para garantizar la seguridad del tratamiento.

La información no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato; así mismo, no se podrá manejar, usar, explotar, hacer pública o divulgar a terceros, a ninguna persona o entidad por ningún motivo, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por el/la Responsable Técnico/a del encargo designado/a por la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria.

La divulgación o el uso de la información generada en el desarrollo del servicio por parte de la empresa adjudicataria, y, por ende, de su personal a cargo, asociados y cualquier persona que, por su relación con ella, pueda o deba tener acceso a dicha información, será causa de resolución del encargo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nbql1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ==	<b>Fecha</b>	15/04/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbql1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ=	<b>Página</b>	15/18



<b>Código Seguro de Verificación:</b>	CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Fecha y Hora</b>	15/04/2025 14:04:42
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Página</b>	15/18



**DÉCIMO QUINTO.** – Así mismo, en la ejecución del encargo, la empresa pública *GESPLAN* estará sometida a las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**, exigibles por la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás, impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento:

- 1) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los Órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- 2) Ejecutar las actuaciones observando las determinaciones y condicionantes que establezcan cualesquiera licencias, autorizaciones y demás requisitos sectoriales que resulten preceptivos, para su correcta ejecución.
- 3) Cumplir todos los principios y condicionantes establecidos por la normativa referida al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo «Next Generation EU» (MRR). (**Declaración Responsable ANEXO I**).
- 4) Respetar especialmente el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» o DNSH ("do no significant harm"), en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España. (**Declaración Responsable ANEXO II**).

En caso de subcontratar, deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

- 5) Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, y en tal sentido deberá, además de cumplir las establecidas en los apartados anteriores, respetar las obligaciones que imponga a los beneficiarios de los fondos el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Cabildo de Gran Canaria (BOP nº31, de 14 de marzo de 2022) y su sector público en el marco del PRTR, así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- 6) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas (**Declaración Responsable ANEXO III**).
- 7) Declarar la Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el procedimiento (**Declaración Responsable ANEXO IV**).
- 8) Cumplir con la obligación de dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de las acciones ejecutadas en el marco de este encargo y en cuanta publicidad se haga de ellas, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca “Financiado por la Unión Europea Next Generation EU” junto al logo del PRTR. Dichos logos estarán disponibles en el [link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual](https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nbq1HA+qBxx3v3UkTzN5hQ==	<b>Fecha</b>	15/04/2025	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente			
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbq1HA+qBxx3v3UkTzN5hQ=	<b>Página</b>	16/18	

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Fecha y Hora</b>	15/04/2025 14:04:42		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Página</b>	16/18		

- 9) Custodiar y conservar la documentación del proyecto financiado por el MRR durante un plazo de cinco años a partir del pago, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE-EURATOM) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión.
- 10) Aplicar durante la ejecución de la actuación de referencia con recursos provenientes del PRTR, procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación (**Declaración Responsable ANEXO V**).
- 11) Cumplimiento durante la ejecución de la actuación de referencia con recursos provenientes del PRTR, de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control (**Declaración Responsable ANEXO VI**).
- 12) Cumplimiento durante la ejecución de la actuación de referencia con recursos provenientes del PRTR, de las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 y el Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, así como de trasladar a las empresas subcontratadas, en su caso, y/o beneficiarios finales de los fondos, la obligación de su cumplimiento (**Declaración Responsable ANEXO VII**).

**DÉCIMO SEXTO.**– Así mismo, la realización de este encargo se supedita al cumplimiento de las Cláusulas modelos establecidas en las **INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA**, aprobadas por Decreto Presidencial nº 1/16, de 17 de mayo de 2016:

- En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo: La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.
- En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:
  - Corresponde exclusivamente al Medio Propio Personificado la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.
  - La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ==	<b>Fecha</b>	15/04/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ=	<b>Página</b>	17/18



<b>Código Seguro de Verificación:</b>	CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Fecha y Hora</b>	15/04/2025 14:04:42
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Página</b>	17/18



- La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.
- En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

Así mismo, se pone en su conocimiento que contra tal Decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, por parte de quien ostente la necesaria legitimación activa, y en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo sobre Contratos Públicos del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, haciéndosele saber que dicho plazo comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el Encargo en el perfil de contratante, todo ello según lo prevenido en los artículos 50.1 f), 51 y 63.6 de la LCSP, así como en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar, además, que contra el mismo no cabe la interposición de recursos administrativos ordinarios.

En caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, plazo que se contará, igualmente, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el Encargo en el perfil de contratante.

Tal como dispone el artículo 20, apartado c), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que se cita de manera textual, se le hace saber también que *“No pueden interponer recurso contencioso-administrativo contra la actividad de una Administración pública: Las Entidades de Derecho público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, respecto de la actividad de la Administración de la que dependan. Se exceptúan aquellos a los que por Ley se haya dotado de un estatuto específico de autonomía respecto de dicha Administración”*.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,  
P.D. LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO,**  
(Decreto nº 30/2023, de 28/06/2023)  
(Fecha y firma electrónica)  
Angelina Suárez Suárez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ==	<b>Fecha</b>	15/04/2025	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nbq1HA+qBXx3v3UkTzN5hQ=</a>	<b>Página</b>	18/18	

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY	<b>Fecha y Hora</b>	15/04/2025 14:04:42		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		<b>Validez del documento</b>		Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CQOV4KQUBVWWA63XOQDFEUIEJY</a>	<b>Página</b>	18/18		

LFAA/mmp

## INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD

**NECESIDAD DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA: GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACION DENOMINADA: “PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS”**

### I. ANTECEDENTES

El Decreto 111/2002, de traspaso de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, protección del Medio Ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos, señala en su artículo 3, que, en el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de protección del medio ambiente se transfieren a los Cabildos Insulares las siguientes funciones:

- 1.- La conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales.
- 2.- Mejorar el conocimiento de la normativa, comunicación e información de usos y buenas prácticas.
- 3.- La vigilancia y control, así como la regulación de los accesos y tránsito con la delimitación física de zonas transitables.

La conservación de la vida silvestre como vía prioritaria para garantizar el mantenimiento de la riqueza y diversidad genéticas y de los procesos ecológicos esenciales, constituye una tarea de fundamental importancia para el cumplimiento del mandato expresado en el artículo 45 de la Constitución Española y de los compromisos contraídos por España con la ratificación de diversos Convenios Internacionales sobre la materia.

Específicamente, los ecosistemas costeros, por los que se entiende aquellos que tienen una relación línea de costa/superficie muy alta, son vulnerables en muchos casos. Además de la masificación turística que aumenta la presión de los hábitats presentes.

La aprobación en 2015 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas, supuso un gran reto para el avance en diferentes aspectos de cara a la mejora de las condiciones de vida en el planeta; entre los que se incluye la protección contra la degradación del medio ambiente, la producción y el consumo responsables, la gestión sostenible de los recursos naturales y una serie de medidas para hacer frente al cambio climático.

Con el desarrollo de este servicio de puesta en valor de la Reserva Natural de las Dunas de Maspalomas, la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria estaría contribuyendo ampliamente a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible incluidos en la Agenda 2030, concretamente, el objetivo 14.2 especialmente de cara a la meta: Gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para

Teléfono centralita 928 219421  
planta  
[medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com)

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª  
Edificio Insular I  
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ==	<b>Fecha</b>	27/12/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=</a>	<b>Página</b>	1/19



evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos; así como el objetivo 15 de gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad, acorde a las metas 15.1: Velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales, y 15.8: Adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias.

Por su parte, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que desarrolla el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, y Preservación del Litoral y Recursos Hídricos, tiene como objetivos la resiliencia de la costa española al cambio climático y a la variabilidad climática, así como la integración de la adaptación a la planificación y gestión de la costa.

Mediante la Orden de la Consejera de Turismo y Empleo de fecha 30/10/23 se concede subvención directa por importe de 5.500.000,00 € al Cabildo Insular de Gran Canaria, con destino a la ejecución de la intervención Impulsa Maspalomas, en la convocatoria extraordinaria 2023, integrado en el Plan Nacional Territorizado para la aplicación de los planes de sostenibilidad turística en destinos, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

## II. OBJETO DE LA ACTUACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto de la actuación denominada: “**PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**”, es concienciar al turista y a la ciudadanía sobre la importancia de respetar las normas y de desarrollar prácticas respetuosas dentro de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas.

Concretamente, se fundamentan en los siguientes **objetivos generales**:

1. La conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales.
2. Mejorar el conocimiento de la normativa, comunicación e información de usos y buenas prácticas.
3. La vigilancia y control, así como la regulación de los accesos y tránsito con la delimitación física de zonas transitables.
4. Establecer una estrategia integral que permita la adecuada articulación entre las actuaciones propuestas, los valores naturales exclusivos de este entorno, los vestigios tradicionales que aún se conservan, así como los elementos y sistemas que se han implantado en el territorio sin adecuadas medidas de integración en el medio.

Teléfono centralita 928 219421  
planta  
[medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com)

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª  
Edificio Insular I  
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ==	<b>Fecha</b>	27/12/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=</a>	<b>Página</b>	2/19



- Colaborar en la medida de lo posible en el desarrollo del potencial turístico sostenible de la zona a partir de la señalización y en la puesta en valor de los valores naturales, paisajísticos y culturales del área.

El Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C14.I1, Submedida 2, Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

El contrato debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado, en línea con el enfoque de ejecución que plantea el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los hitos, objetivos y plazos temporales.

### **III. CARACTERÍSTICAS CONCRETAS DE LA PRESTACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO**

Las **Dunas de Maspalomas** y la laguna costera conocida como “La Charca” son ecosistemas únicos que representan el principal reclamo turístico del municipio. Sin embargo, estos ecosistemas **experimentan una problemática ambiental que pone en riesgo su sostenibilidad**, entre ellos se encuentran las siguientes:

- Erosión sedimentaria debido a la alteración de la dinámica dunar, con pérdidas anuales de 45.000 m<sup>3</sup> de arena.
- Conductas irresponsables de la actividad turística: pisoteo, apertura de nuevos senderos, vandalismo en las zonas de acceso, pisoteo de la vegetación, etc.
- Desconocimiento de la normativa de protección y los valores que alberga la Reserva.
- Vandalización continua y sistema muy dinámico que requiere un mantenimiento. Existen tres senderos que fueron señalizados hace varios años, pero debido al vandalismo y al movimiento de la arena gran cantidad de ellos han sido volcados, sustraídos o enterrados, y no se cumple el criterio de intervisibilidad de los mismos.
- Alteración de la flora y fauna de la Reserva debido a la actividad humana en el interior de la misma. Esta continua actividad ocasiona multitud de impactos, como son: el notable cúmulo de basura; los importantes daños a los ejemplares de balcones, etc.

La localización y los trabajos a realizar son los siguientes:

#### **Localización**

Situado en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Canarias como Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas y en la Red Natura 2000 como Zona Especial Conservación (en adelante, ZEC) Dunas de Maspalomas, coincidiendo ambas territorialmente. Concretamente, en el sur de la isla de Gran Canaria, municipio de San Bartolomé de Tirajana, donde el Cabildo de Gran Canaria es el órgano gestor encargado de la conservación ambiental.

Teléfono centralita 928 219421  
planta  
[medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com)

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª  
Edificio Insular I  
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpAVWh1a1H1ST6 / sp3S/mQ==	<b>Fecha</b>	27/12/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=</a>	<b>Página</b>	3/19





El ámbito de actuación dentro de la Reserva Natural Especial se dividió en varias zonas diferenciadas según las acciones encomendadas. Dentro de la Reserva, los trabajos se ejecutarán en las siguientes zonas: Zona de uso restringido y zona de exclusión. La zonificación se detalla en el anexo II. Planos.

Los emplazamientos de cada una de las actuaciones se definen en el Anexo de Planos, de la presente Memoria:

- Retirada y sustitución del vallado en el tramo desde el paseo Costa Canarias y el Mirador Dunas. Se encuentran en la Zona de Uso Restringido (Plano nº3).
- Rebalizamiento y acordonamiento de los senderos autorizados. Se encuentran en la Zona de Uso Restringido (Planos nº1.1, 1.2, 2.1 y 2.2).
- Rebalizamiento y acordonamiento de la zona de exclusión. En la Zona de Exclusión (Plano nº1.1 y 1.2).
- Rebalizamiento y acordonamiento de las parcelas de protección de balcones en playa del Inglés. Se encuentra en la Zona de Uso Restringido (Plano nº4).

Conscientes de los problemas ambientales de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas, el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria propone una serie de actuaciones localizadas dentro de la Reserva, con objeto de proteger del paisaje, mantener y conservar los procesos ecológicos del ecosistema dunar, integrar su flora y fauna y restaurar los ecosistemas alterados por el hombre o sus actividades.

### Los trabajos a realizar son los siguientes:

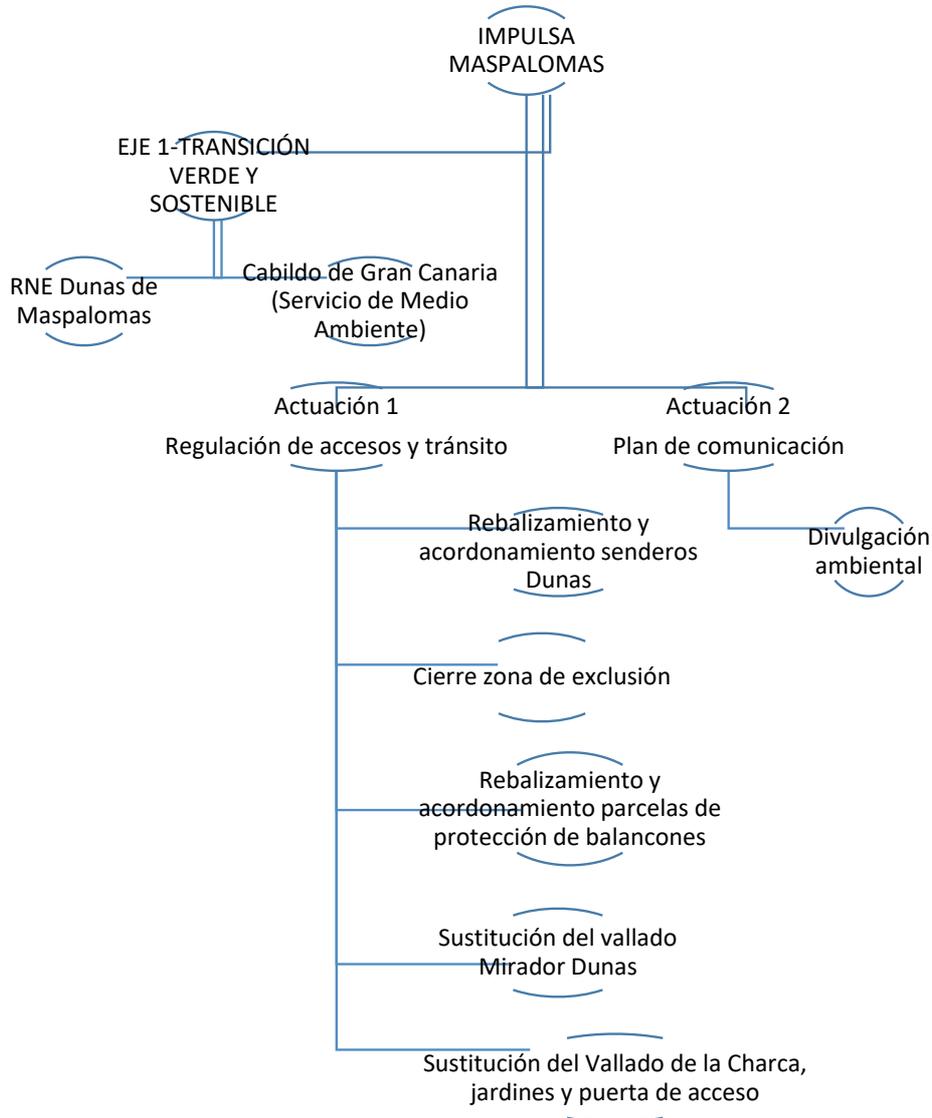
Esta actuación integral se desglosa en **dos ejes de actuación**, diferentes y complementarios, uno de regulación de los accesos y tránsito con la delimitación física de zonas transitables y un segundo, de carácter divulgativo, para mejorar el conocimiento de la normativa, comunicación e información de usos y buenas prácticas.

Teléfono centralita 928 219421  
planta  
[medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com)

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª  
Edificio Insular I  
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpAVWh1a1H1ST6 / sp3S/mQ==	<b>Fecha</b>	27/12/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=</a>	<b>Página</b>	4/19





**Actuación 1:** Regulación de accesos y tránsito: Rebalizamiento y acordonamiento de senderos, cierre de la zona de exclusión, rebalizamiento y acordonamiento de parcelas de protección de balcones, instalar un nuevo vallado y sustitución del anterior en el tramo desde el Paseo Costa Canarias y Mirador Dunas

- En Las Dunas:
  - Mejora de la red de senderos mediante el balizamiento de los 8 km de senderos (pivotes madera y cuerdas), mejorar los accesos y control de residuos.
  - Instalar un nuevo vallado y sustitución del anterior en el tramo desde el Paseo Costa Canarias y Mirador Dunas.
- En La Charca:

Teléfono centralita 928 219421  
planta  
[medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com)

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª  
Edificio Insular I  
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpAVWh1a1H1ST6 / sp3S/mQ==	<b>Fecha</b>	27/12/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=</a>	<b>Página</b>	5/19



- Rehabilitación del vallado perimetral alrededor de La Charca (mejorar el reforzamiento con cuerda o similar)
- Instalar un nuevo vallado y sustitución del anterior en el tramo de la calle Oceanía y puerta de acceso en la Av. Tour operador Neckermann.

### **Actuación 2: Plan de comunicación**

Se pretende concienciar al turista y a la ciudadanía sobre la importancia de respetar las normas y desarrollar prácticas respetuosas dentro de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas. En concreto se pretende:

Tener informadores con idiomas en la duna costera de Playa del Inglés, Mirador Dunas y otros puntos estratégicos para ayudar a los usuarios a respetar los usos. Realizar visitas interpretadas de la Reserva con educadores ambientales. Elaborar los contenidos de los senderos interpretados mediante audioguías y tríptico digital [código QR], en varios idiomas sobre los valores de la Reserva. Realización de vídeos con las diferentes rutas y senderos de la Reserva.

- Señalética inteligente [códigos QR], senderos interpretados y accesible
- Señalética inteligente [códigos QR] y accesible
- 

Estas actuaciones tienen como **objetivos específicos**:

- **Objetivo 1:** Restaurar, conservar, proteger y poner en valor los ecosistemas y mejorar las infraestructuras y equipamientos públicos.
- **Objetivo 2:** Mejorar la gestión del uso público y potenciar los valores ambientales del espacio natural para su uso turístico.

A continuación, se describen las diferentes **tareas que se precisa acometer**:

### **Regulación de accesos y tránsito**

#### **TAREA 1: Rebalizamiento y acordonamiento de senderos, parcelas de protección de balcones y cierre de la zona de exclusión.**

#### **Eliminación de senderos improvisados y mantenimiento de senderos**

Se reconocen importantes impactos paisajísticos relacionados con la presencia de pistas/senderos no incluidos en la Normativa de los ENP. El tránsito frecuente por las mismas o fuera de ellas roturan el territorio de forma indiscriminada y generan un importante deterioro de la calidad ambiental y paisajística del área, impidiendo a su vez, la regeneración natural de dichas zonas. Se plantea la necesidad de corregir el impacto paisajístico que suponen estos senderos incontrolados que se han implantado en el territorio de forma improvisada.

Para ello, se desarrollará una estrategia de eliminación paulatina de los senderos fuera de norma y se fomentará el mantenimiento de los senderos que marcan las normas del espacio para evitar pisoteos incontrolados de la biota del lugar.

Teléfono centralita 928 219421  
planta  
[medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com)

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª  
Edificio Insular I  
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpAVWh1a1H1ST6 / sp3S/mQ==	<b>Fecha</b>	27/12/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=</a>	<b>Página</b>	6/19



Se realizará el mantenimiento de la señalización oficial de los espacios protegidos o en los senderos delimitados dentro de estos, consistente en la limpieza, reparación, reposición de elementos o nueva instalación de señales en caso necesario.

### Retirada e instalación de balizamiento.

En las Dunas de Maspalomas existen delimitaciones con balizamiento formado por bolardos o postes de madera con cuerdas que delimitan el espacio de uso público.

Se propone mantener este equipamiento en un estado de conservación favorable. Esto supondrá tener que retirar aquellos bolardos vandalizados y/o caídos, así como reponer mediante construcción e instalación de unos nuevos. El objeto fundamental de esta intervención es preservar, conservar y favorecer la restauración natural de los humedales, el entorno natural exclusivo y evitar el acceso a la zona sin autorización.

Actualmente, en el aserradero de la Finca de Osorio (Cabildo) se disponen de estacas o postes cilíndricos para realizar los trabajos. Las características son: torneados de 10 cm. de diámetro y 1,50 m. de longitud, fabricados en madera de pino tratada a nivel 4 en autoclave, torneado con punta en forma de estaca. Los postes tienen incluido y un taladro de 2,5 cm. de diámetro en la parte superior, a unos 10 cm. de la coronación del poste, para estar preparados para el paso de una cuerda de balizamiento.

En el caso de necesitar postes cilíndricos de 12 cm de diámetro y 2 metros de longitud u otras dimensiones particulares se procederá a la compra de los mismos. En el caso de realizar el montaje de bolardos con base de hormigón se podrá ejecutar la cimentación in situ con hormigón en masa, en las zonas donde el terreno lo permita.

En el caso de las Dunas de Maspalomas, la cimentación de bolardos se realizará en una zona adecuada para ello como base logística, donde se dispondrán de carriles de encofrados para la fabricación de los bolardos, y su posterior traslado a las zonas de balizamiento, procediendo a la instalación de los mismos con medios mecánicos.

Para cada zona se estudiará el uso de cerramientos blandos, intermedios o duros como las zonas más vandalizables, se estudiarán diferentes alternativas tanto de materiales como de mecanismos.

Para cerramientos blandos, una vez instalados los postes/estacas, se procederá a la colocación de la cuerda. La cuerda que se utilice será de nylon, de 20 mm y color blanco.

## TAREA 2: Retirada y sustitución del vallado en el tramo desde el paseo Costa Canarias y el Mirador Dunas

### Situación actual

Desde el Mirador Dunas hasta el Paseo Costa Canaria, se detecta que el vallado de madera que delimita el acceso al sistema dunar de la Reserva Natural en su extremo noroeste en ZUR A1, se ha ido deteriorando con el paso del tiempo sin que se tomen medidas al respecto.

El deterioro de dicha valla incide en cuanto a la seguridad de los usuarios viandantes en peligro inminente por caída a distinto nivel, y además deja abierto un acceso no habilitado al sistema dunar del espacio natural desde dicho paseo. Esto conlleva que las personas visitantes que pasan por el lugar, de manera errónea,

Teléfono centralita 928 219421  
planta  
[medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com)

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª  
Edificio Insular I  
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	mpAVWh1a1H1ST6 / sp3S/mQ==	Fecha	27/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=</a>	Página	7/19



accedan al sistema dunar, adentrándose por entrada no autorizada y con el peligro de posibles caídas a distinto nivel.

En las siguientes imágenes, se observa el estado actual de la llegada a este acceso por la rampa y como consecuencia la entrada de los usuarios, sobre todo para ver la puesta de sol, invadiendo el campo dunar:

Para controlar esta situación, el órgano gestor instaló en el mirador Dunas señales indicando la prohibición de caminar en las dunas y tránsito único por sendero, además de la presencia de vigilancia ambiental.

-En la zona se observa que el paseo está abierto al tránsito de manera continua. El sistema sedimentario ha tenido gran actividad durante los últimos meses y la arena está cubriendo paulatinamente la zanja producida pero parte del paseo con asfalto sigue en el aire y el vallado está todavía más vandalizado y con riesgo de caída en uno de los puntos con cierta altura hasta la arena.

### **Actuación**

Eliminar el vallado de madera existente y sustitución por otro menos vandalizable con señalización y compatible con la normativa.

Ubicación: tramo que discurre desde el Paseo Costa Canaria hasta el Mirador Dunas.

### **TAREA 3: Rehabilitación del vallado perimetral alrededor de La Charca (sustitución del vallado en la calle Oceanía y la zona del observatorio de aves.)**

Eliminar el vallado de metálico existente ya deteriorado y sustitución por uno integrado y compatible con la normativa. Así como el acondicionamiento de la jardinería que discurre en la calle Oceanía por especies autóctonas. En el observatorio de aves, reparación y renovación del sombreado de las pérgolas, entre otras. Sustitución de la puerta de entrada vandalizada en la calle tour operador Neckermann.

## **Plan de comunicación**

### **TAREA 4: Plan de comunicación. Divulgación y concienciación.**

Se pretende concienciar al turista y a la ciudadanía sobre la importancia de respetar las normas y desarrollar prácticas respetuosas dentro de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas. En concreto se pretende:

Tener informadores con idiomas en la duna costera de Playa del Inglés, Mirador Dunas y otros puntos estratégicos para ayudar a los usuarios a respetar los usos. Realizar visitas interpretadas de la Reserva con educadores ambientales. Elaborar los contenidos de los senderos interpretados mediante audioguías y tríptico digital [código QR], en varios idiomas sobre los valores de la Reserva. Realización de vídeos promocionales con las diferentes rutas y senderos de la Reserva. Elaborar diverso material divulgativo y contenidos ambientales, así como la realización de charlas.

Eliminar amenazas y presiones mediante la concienciación: Ejemplo: Tal vez por desconocimiento de que la normativa prohíbe esta actividad dentro de ENP o bien por falta de responsabilidad de algunos dueños, se observa una tendencia en auge a pasear las mascotas, concretamente a perros, dentro de algunos espacios protegidos. Esto conlleva un deterioro ambiental del espacio por pisoteo y por deposiciones de excrementos. Además, tiene un impacto visual. En este caso, se tratará de concienciar

Teléfono centralita 928 219421  
planta  
[medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com)

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª  
Edificio Insular I  
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpAVWh1a1H1ST6 / sp3S/mQ==	<b>Fecha</b>	27/12/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=</a>	<b>Página</b>	8/19



a los usuarios de los espacios protegidos costeros de la gran influencia negativa que tiene la suelta o paseo de sus mascotas por zonas con alto valores naturales.

Se contemplan en la presente propuesta una serie de acciones encaminadas a dar a conocer la Reserva:

- Diseño y producción de material promocional (libretas, bolígrafos, pegatinas, camisetas, parasoles, etc.). A definir según necesidades.
  - Diseño y producción de material divulgativo (Trípticos, carteles y roll-up). A definir según necesidades.
  - Campañas de concienciación del uso sostenible de la Reserva.
  - Dinamización de los senderos con el objetivo de acercar a los usuarios de estos lugares sus valores naturales, culturales y sociales y contribuir a su conservación. Por ejemplo, para la RNE de Maspalomas, a lo largo de los tres senderos habrá diversas paradas con código QR que vinculan a una descripción de lo que se está observando a elegir en tres idiomas (español, inglés y alemán). Se elaborarán los contenidos, diseño, traducción e instalación de elementos.
- Los **resultados esperados** con estas actuaciones son los siguientes:
- Mejorar el uso turístico del ecosistema señalizando de forma adecuada los accesos y senderos transitables dentro de las dunas de Maspalomas, de forma que sus usuarios conozcan por dónde se puede caminar y los usos permitidos.
  - Impulsar el uso prácticas turísticas respetuosas dentro de las Dunas y el humedal de la Charca mediante la sensibilización del turista/ciudadanía.

#### **MEDIOS PERSONALES REQUERIDOS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Para el buen desarrollo de los trabajos que comprende el **Servicio de ejecución del Eje 1-Transición verde y sostenible. Puesta en valor de la Reserva Natural de las Dunas de Maspalomas, del proyecto IMPULSA MASPALOMAS**, la empresa adjudicataria deberá adscribir y ofertar al menos, los siguientes perfiles profesionales:

- Un Técnico Superior Coordinador del servicio, con amplios conocimientos en gestión medioambiental con experiencia en trabajos anteriores en hábitats, y con dotes de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.

Al menos cuatro operarios especializados forestales y de construcción

- con experiencia y formación en manejo de motosierra y desbrozadora y conocimientos en especies de flora y fauna exótica.
- Un Biólogo con experiencia en divulgación ambiental para la elaboración de contenidos ambientales, diseño de materiales divulgativos, dinamización y divulgación, elaboración del plan de comunicación.

Se aportará todos los medios técnicos / materiales necesarios para la ejecución del encargo, así como aquellos equipos materiales específicos que puedan ser necesarios.

#### **IV. POSIBILIDADES DE ACTUACIÓN. JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO**

Teléfono centralita 928 219421  
planta  
[medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com)

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª  
Edificio Insular I  
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpAVWh1a1H1ST6 / sp3S/mQ==	<b>Fecha</b>	27/12/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=</a>	<b>Página</b>	9/19



**Necesidad del encargo:** La ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS”**, requiere contar con un equipo multidisciplinar de profesionales altamente cualificados en los campos de la gestión medioambiental. Este equipo multidisciplinar será el encargado de la redacción de los documentos necesarios que se precisan.

Dado que el número, extensión y frecuencia de impactos negativos podría considerarse mayor en este espacio y sus recursos, y que la población beneficiada de su conservación y cuidado es más notable, resulta necesario acometer con **carácter urgente** a la creación de un equipo de trabajo para llevar a cabo la puesta en valor de la **Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas**, como objetivo primordial del Cabildo de Gran Canaria, así como para cumplir los plazos para la implementación de la inversión que será estar terminada antes del 31 de marzo de 2026, según la condición décimo segunda del Anexo 1 de la Orden de la Consejera de Turismo y Empleo de fecha 30/10/23 se concede subvención directa por importe de 5.500.000,00 € al Cabildo Insular de Gran Canaria, con destino a la ejecución de la intervención Impulsa Maspalomas, en la convocatoria extraordinaria 2023, integrado en el Plan Nacional Territorizado para la aplicación de los planes de sostenibilidad turística en destinos, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, donde se publican las condiciones de ejecución de la subvención directa del plan local de sostenibilidad turística en destinos.

Asignando para la actuación nº 1 de **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS”**, un importe de 600.000 €, consignado en el presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente, Clima y Conocimiento a la aplicación presupuestaria 13330/432/619000324, vinculado al proyecto contable 12433014I, con las siguientes anualidades:

2025: 390.000,00 €

2026: 210.000,00 €

Habida cuenta de la inexistencia de medios propios en la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, resulta oportuno contar con capacidad para disponer de personal y medios materiales y técnicos que posibiliten la puesta en marcha de este servicio.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias; la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el principio de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en su actuación o relación con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas.

En el marco de este principio, una de las posibilidades es la realización de un encargo a la empresa pública: GESPLAN, que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria.

La justificación del encargo como forma de ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE**

Teléfono centralita 928 219421  
planta  
[medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com)

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª  
Edificio Insular I  
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpAVWh1a1H1ST6 / sp3S/mQ==	<b>Fecha</b>	27/12/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=</a>	<b>Página</b>	10/19



**MASPALOMAS, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**”, se fundamenta esencialmente, por una parte, en las limitaciones legales para el incremento de las plantillas no vinculadas a los servicios públicos esenciales que hacen oportuno buscar otras posibilidades para afrontar dichas acciones, habida cuenta de que el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria no dispone de los medios humanos adecuados ni de los recursos materiales suficientes y necesarios para la ejecución de los trabajos que conforman la prestación a realizar, y por otra parte, en la naturaleza y complejidad de las actuaciones a acometer en el marco de este servicio, que requieren disponer de un amplio equipo multidisciplinar con capacidad suficiente y contrastada en la ejecución de actuaciones como las que comprende este servicio.

**Requisitos de aptitud e idoneidad de GESPLAN:** Los servicios técnicos de GESPLAN reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos relacionados que comprende este servicio. En este sentido se hace necesario contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las tareas encomendadas.

GESPLAN dispone de equipos técnicos operativos con dilatada experiencia en la gestión de trabajos como los que se precisa acometer, que viene desarrollando para los diversos Organismos de Canarias desde hace muchos años. En consecuencia, GESPLAN puede abordar de manera inmediata los trabajos solicitados, ya que dispone de personal que conoce a la perfección los procesos, procedimientos, normativa y actuaciones precisos para prestar y coordinar el servicio solicitado. El recurso a cualquier adjudicatario externo obligaría al Cabildo de Gran Canaria a transigir con períodos de aprendizaje y capacitación bastante prolongados, lo que complicaría la rápida puesta en marcha del Servicio.

Cuenta con un organigrama formado por áreas de “producción” y áreas de “servicios”. Las áreas de “producción” son: Medio Ambiente e Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Renovación Turística, y Gestión de la Renovación Turística. Las áreas de “servicios” son: Jurídico-Administrativo, Económico-Financiero y el de Recursos Humanos. Cuenta también con otros departamentos como los de Desarrollo Exterior, de Instalaciones y el de Calidad y Prevención, en definitiva, GESPLAN es una poderosa y eficaz organización empresarial, que le permite llevar a cabo cualquier trabajo que le sea encomendado por las Administraciones de la que es medio propio instrumental y que forme parte de su objeto social.

Así mismo, GESPLAN dispone de las siguientes certificaciones: ISO 14001 Gestión Medioambiental; ISO 9001 Gestión de Calidad y OSHAS 18001 Gestión de Salud y Seguridad Laboral. Esto supone que los trabajos desarrollados por la empresa cumplen con los exhaustivos controles adecuados de dichas normativas, realizándose auditorías ambientales, de calidad y de prevención de riesgos laborales de forma continua, por personal propio de la empresa, así como auditorías de mantenimiento de las certificaciones cada dos años.

Además, GESPLAN garantiza unas adecuadas coberturas de la responsabilidad civil general, patronal y profesional, entre otras, en todos los trabajos en los que interviene, merced a un completo sistema de pólizas de seguros que difícilmente pueda igualar cualquier otra empresa. Estas coberturas amparan también a los profesionales de la Administración que tengan relación con el encargo.

Teléfono centralita 928 219421  
planta  
[medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com)

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª  
Edificio Insular I  
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpAVWh1a1H1ST6 / sp3S/mQ==	<b>Fecha</b>	27/12/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=</a>	<b>Página</b>	11/19



En definitiva, los servicios técnicos de GESPLAN reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos que comprende este encargo.

Con la ejecución de la actuación “**PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**”, se pretende alcanzar un mejor estado de conservación de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas, con el que se contribuya a la mejora en el estado de conservación de su biodiversidad, tanto de especies como de ecosistemas. Transversalmente dar cumplimiento a lo establecido en la normativa del área protegida en cuanto a la regulación de los accesos y tránsito así como en la divulgación de sus valores naturales, tal y como recoge el Plan Director de la Reserva Natural Especial de Las Dunas de Maspalomas y el plan de Gestión de la ZEC ES 7010007 Las Dunas de Maspalomas.

**Eficiencia y ahorro:** La empresa GESPLAN ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza para esta y otras Instituciones Públicas, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados.

Por otra parte, recurrir a la fórmula de encargo con dicha empresa podría suponer un ahorro respecto de otras, puesto que no se aplicarían los porcentajes de incremento correspondientes al beneficio industrial, costes de gestión o de IGIC.

En conclusión, por la experiencia acumulada, el conocimiento del territorio, la eficacia en los trabajos realizados para ésta y otras Administraciones, así como el ahorro en costes, se considera que la forma idónea y apropiada para acometer la ejecución de la actuación denominada: **SERVICIO DE “PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS”** empresa pública GESPLAN, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria.

El servicio que se propone encargar a GESPLAN encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que, conforme a su objeto social, puede llevar a cabo dicha empresa para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado

Las actuaciones objeto del servicio ofertado las podrá realizar GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación del personal necesario, o incluso con terceros.

Los contratos y negocios jurídicos que celebre GESPLAN en ejecución del encargo recibido quedarán sometidos a las disposiciones de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza jurídica de GESPLAN y el tipo y valor estimado de los mismos.

El importe de las prestaciones parciales que el Medio Propio Personificado puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

El encargo que se promueve no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y el Cabildo de Gran Canaria.

Teléfono centralita 928 219421  
planta  
[medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com)

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª  
Edificio Insular I  
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpAVWh1a1H1ST6 / sp3S/mQ==	<b>Fecha</b>	27/12/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=</a>	<b>Página</b>	12/19



## V. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del **ENCARGO PARA LA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACION DENOMINADA “PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS”**, será de 12 meses, previsiblemente desde el inicio el 1 de enero de de 20254 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ampliarse si fuera necesario hasta el 31 de marzo de 2026.

## VI. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE GESPLAN

Para la ejecución del **ENCARGO PARA LA EJECUCION DE L ACTUACION DENOMINADA: “PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS”**, a ejecutar mediante encargo por la empresa pública GESPLAN, se ha solicitado Propuesta técnica y económica a dicha empresa, conforme a las directrices y condicionantes técnicos requeridos para su ejecución.

Con fecha 26 de diciembre de 2024, la empresa pública GESPLAN ha remitido la Propuesta de ejecución de **la actuación denominada: “PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS”**, planteada para un período de DOCE (12) meses, **por un importe de 570.000 €**, la cual determina un coste total de ejecución por administración de 600.000 euros, conforme a las tarifas vigentes de GESPLAN, aprobadas el 1 de julio de 2024, mediante Orden nº 156/2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión territorial y aguas del Gobierno de Canarias.

Los gastos correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el Presupuesto, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

En relación al IGIC, los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetos a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto Canario.

Analizada la Propuesta recibida, se considera adecuada tanto técnica como económicamente, por lo que se presta la conformidad a la misma por el Servicio Técnico de Medio Ambiente.

## VII. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El **ENCARGO PARA LA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA: “PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS”**, se facturará mensualmente y a mes vencido,

Teléfono centralita 928 219421  
planta  
[medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com)

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª  
Edificio Insular I  
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	mpAVWh1a1H1ST6 / sp3S/mQ==	Fecha	27/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=</a>	Página	13/19



según lo según lo indicado para cada uno de los trabajos y actuaciones descritos en la Propuesta.

Con cada factura, GESPLAN deberá entregar un Informe de las actuaciones realizadas en el período de facturación, incluyendo los sub-entregables definidos.

El pago de los servicios se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones de servicios realizadas por el Responsable del Servicio, comprensivas de los servicios realizados en cada período, debiéndose a tal fin aportar por GESPLAN, la factura correspondiente junto al Informe de las actividades realizadas en cada período, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico Responsable del servicio designado por el Servicio de Medio Ambiente, para proceder a su pago.

### **VIII. RESPONSABLE DEL SERVICIO.**

La dirección y supervisión de los trabajos encargados corresponderá al Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como responsable del servicio, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano encomendante le atribuya.

### **IX. MODIFICACIONES DEL SERVICIO.**

Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para las modificaciones de los contratos administrativos de servicios, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.

### **X. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A CONTRATOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS.**

La realización de este encargo se supedita al cumplimiento de las cláusulas modelos establecidas en las INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA, aprobadas por Decreto Presidencial nº 1/16, de 17 de mayo de 2016.

En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo:

La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Medio Ambiente, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.

Teléfono centralita 928 219421  
planta  
[medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com)

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª  
Edificio Insular I  
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpAVWh1a1H1ST6 / sp3S/mQ==	<b>Fecha</b>	27/12/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento		
	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente		
	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=</a>	<b>Página</b>	14/19



En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:

- Corresponde exclusivamente al Medio Propio Personificado la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.

- La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.

- En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

Lo que se informa a efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**El Jefe del Servicio Técnico  
de Medio Ambiente,**

*(fecha y firma electrónica)*

Luis Fernando Arencibia Aguilar

**El Consejero de Medio Ambiente,  
Clima, Energía y Conocimiento,**

*(fecha y firma electrónica)*

Raúl Salvador García Brink

**La Directora Insular de Medio Ambiente**

*(fecha y firma electrónica)*

Elisa Monzón Ramos

Teléfono centralita 928 219421  
planta  
[medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com)

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª  
Edificio Insular I  
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpAVWh1a1H1ST6 / sp3S/mQ==	<b>Fecha</b>	27/12/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento		
	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente		
	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=</a>	<b>Página</b>	15/19



## ANEXO I

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS VINCULADAS AL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

#### 1.- CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

Los contratistas y subcontratistas están obligados a conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación durante un periodo de 5 años a partir de la operación o de 3 años si la financiación no supera los 60.000€ (artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión).

#### 2.- ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.

La Inversión C14.I1 contribuye de manera directa a la transición ecológica y la transición digital.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, relativo en la «Metodología de seguimiento para la acción por el clima», y en el cual se establecen las Dimensiones y códigos relativos en los tipos de intervención del Mecanismo, y lo dispuesto en el Anexo Y de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acuerdas como lo principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico, la Inversión 1 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la cual se enmarca la ejecución del presente contrato tiene asignado un campo de intervención que contribuya a objetivos climáticos:

#### 3.- CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH)

Durante la ejecución se deberá garantizar el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

#### 4.- INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE Y PARA LA PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS APLICABLES

- Tanto la persona adjudicataria como todas las personas intervinientes, incluidas subcontratistas, quedarán sujetas a todas las medidas previstas en el «Plan Antifraude del Cabildo de Gran Canaria», el cual puede ser consultado en la web del Cabildo de Gran Canaria: <https://transparencia.grancanaria.com>.

Teléfono centralita 928 219421  
planta  
[medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com)

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª  
Edificio Insular I  
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	mpAVWh1a1H1ST6 / sp3S/mQ==	Fecha	27/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=</a>	Página	16/19



- b. Dicha sujeción debe quedar formalizada mediante la suscripción de la Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- c. En lo que respecta a la prevención del conflicto de interés, las entidades licitadoras, así como las eventuales subcontratistas, deberán suscribir una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Las condiciones expuestas en la Declaración de ausencia de conflicto de intereses deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato incluido el período de garantía. En caso de sospecha de modificaciones sobrevenidas, el órgano de contratación podrá exigir la formulación y confirmación de las condiciones con una nueva Declaración de ausencia de conflicto de intereses y en su caso.
- d. Por último, se informa de que el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto a disposición un canal de denuncias para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- e. En el caso de que para el licitador no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento regulado en el art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 6.- PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión. El adjudicatario tendrá la obligación de informar de la posible contribución por parte de otros fondos (no solo europeos) para la financiación de los mismos costes.

## 7.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE LOS PERCEPTORES FINALES DE FONDOS Y CESIÓN DE DATOS

- a. El contratista se somete a las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre ANEXO IV. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos:
- Identificación del NIF del contratista o subcontratistas.
  - Nombre o razón social.
  - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
  - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
  - Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral,

Teléfono centralita 928 219421  
planta  
[medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com)

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª  
Edificio Insular I  
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ==	<b>Fecha</b>	27/12/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=</a>	<b>Página</b>	17/19



que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- b. El artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, establece la obligación de todas las entidades ejecutoras del PRTR de aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Por esta razón, se solicitará al adjudicatario

«titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

- a) en el caso de las personas jurídicas:
- i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.
- El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,
- ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas

Teléfono centralita 928 219421  
planta  
[medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com)

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª  
Edificio Insular I  
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpAVWh1a1H1ST6 / sp3S/mQ==	<b>Fecha</b>	27/12/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento		
	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente		
	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=</a>	<b>Página</b>	18/19



conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

- b) en el caso de los fideicomisos:
- i) el fideicomitente,
  - ii) el fideicomisario o fideicomisarios,
  - iii) el protector, de haberlo,
  - iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,
  - v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;
- c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b)

## 8.- COMPROMISO DE CONCESIÓN DE ACCESOS Y DERECHOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR QUE LAS AUTORIDADES EJERZAN COMPETENCIAS.

El adjudicatario deberá comprometerse por escrito a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

## 9.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

Los contratistas y subcontratistas, si fuera el caso, estarán obligadas a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Artículo 9. Comunicación, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente, estarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR y contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» .
- En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se deberá hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU.

Teléfono centralita 928 219421  
planta  
[medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com)

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª  
Edificio Insular I  
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpAVWh1a1H1ST6 / sp3S/mQ==	<b>Fecha</b>	27/12/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento		
	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente		
	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mpAVWh1a1H1ST6/sp3S/mQ=</a>	<b>Página</b>	19/19



ASS/cjr

**SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA. -**

**INFORME JURÍDICO-ADMINISTRATIVO RELATIVO A PROPUESTA DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA: GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA: “PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1- TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE, DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS.**

**ANTECEDENTES:**

- I. El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance para impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, que aúnan el futuro Marco Financiero Plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado, y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*») por valor de 750.000 millones de euros. Los dos instrumentos de mayor volumen que lo componen son: el “Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia” (en adelante, MRR), y la “Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa” (REACT-EU).

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implica para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, abre una oportunidad extraordinaria para nuestro país. En este contexto, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante, PRTR), traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, constituyendo un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la Administración pública.

- II. En el PRTR, y como parte del Componente 14, bajo la denominación de “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, se ha incluido la línea de Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como Submedida 2 de la Inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración.

La Inversión 1 del Componente 14 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad), impulsa actuaciones de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: Medioambiental, socioeconómica y territorial, beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. La Submedida 2 de esta Inversión es la elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, que financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.

Esta Inversión 1.2 (Planes de Sostenibilidad Turística en Destino) del Componente 14, será ejecutada por las Entidades Locales y las Comunidades Autónomas,

El Programa PRTR financia Proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Edificio Insular I, 1ª planta  
C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928219470 · Fax.: 928219468

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	1/48



De esta forma, de acuerdo con el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, las Comunidades Autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos.

La ejecución de los créditos consignados para las líneas de inversión citadas está sujeta a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que regula los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas. No obstante, dado que las líneas de inversión reseñadas anteriormente serán financiadas con cargo al PRTR, les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, aprobó la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos como hoja de ruta para la selección y financiación de Proyectos destinados a apoyar la transformación de nuestros destinos en polos de innovación turística más resilientes y con mayor cohesión territorial.

Esta Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos configura los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos para cada anualidad de vigencia del Programa Extraordinario 2021-2023, financiado con cargo al MRR, en el que participarán actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Este Programa Extraordinario, conforme recoge la Estrategia, tiene su concreción operativa en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos que se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre la Administración General del Estado, las Entidades Locales y las Comunidades autónomas con el objetivo de avanzar en la transformación de los destinos turísticos desde un modelo participado de gobernanza multinivel.

- III. Con fecha 27 de enero de 2023, se acordó en el seno de la Conferencia Sectorial de Turismo el lanzamiento de la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2023, que permitió la presentación de propuestas a Entidades Locales y Comunidades Autónomas, para luego proceder a la configuración de los Planes Territoriales, que permiten configurar en cada territorio y destino una respuesta ante los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital, y la competitividad de los destinos.
- IV. En Sesión celebrada el 2 de marzo de 2023, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria acordó la *Aprobación* del Proyecto **Impulsa Maspalomas**, elaborado por el Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento, para su presentación a la convocatoria extraordinaria de 2023 del “Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos”.

El objetivo general del Proyecto: **Impulsa Maspalomas** es mejorar la capacidad de resiliencia del destino en el corto y medio plazo, principalmente a través del empleo del patrimonio natural existente y el recurso turístico de las Dunas de Maspalomas como eje vertebrador del sector en la zona turística de Maspalomas Costa Canaria. El Proyecto **Impulsa Maspalomas**, contempla los siguientes ámbitos de actuación:

- Restauración ambiental de la Reserva Natural Especial de Las Dunas de Maspalomas. Se realizarán diversas acciones dirigidas a detener el proceso de pérdida de arena del sistema dunar, así como la mejora de la calidad ambiental de las Dunas y La Charca de Maspalomas.
- Puesta en valor de la Reserva Natural Especial de Las Dunas de Maspalomas. Se instalarán distintas infraestructuras que permitan compaginar el uso turístico de los ecosistemas con la conservación de los mismos, a la par que se incremente su puesta en valor turística.

Código Seguro De Verificación	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	Fecha	20/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	Página	2/48



- Sensibilización. Se pretende concienciar al turista y a la ciudadanía sobre la importancia de respetar las normas y de desarrollar prácticas respetuosas dentro de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas.

V. Instruida la convocatoria extraordinaria de 2023 del “Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos”, mediante *Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, (BOE nº 129, de 31 de mayo de 2023), se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones de actuaciones para la aplicación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos por parte de las entidades locales.

Dichos créditos provienen del PRTR, aprobado para la ejecución de los fondos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, establecido por el Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero de 2021, que regula el Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU».

**Entre los beneficiarios figura el Cabildo de Gran Canaria, con el Proyecto *Impulsa Maspalomas*, para el que se aprueba un presupuesto total de ejecución de 5.500.000 euros.**

La Comunidad Autónoma de Canarias interviene a partir de la publicación de la citada Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, instrumentando la distribución de los fondos asignados mediante la Orden de concesión directa a los distintos beneficiarios en su ámbito territorial, así como gestor del Plan Territorial en su conjunto, en la condición de entidad ejecutora del subproyecto “Plan Territorial Canarias 2023”.

VI. Así, mediante Orden nº 120/2023, de 30 de octubre, de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, se concede una subvención directa al Cabildo insular de Gran Canaria, con destino a la ejecución de la Intervención denominada: “**Impulsa Maspalomas**”, en la convocatoria extraordinaria 2023, integrado en el Plan Nacional Territorizado para la aplicación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – *Next Generation UE*, por importe de 5.500.000 euros.

Esta Orden de concesión directa de subvención al Cabildo de Gran Canaria tiene como objeto la ejecución de la intervención **Impulsa Maspalomas**, incluido en el Plan nacional territorializado para la aplicación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2023, en el marco del Componente 14, Inversión 1, Submedida 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VII. En el marco de la citada Intervención se encuentra la actuación denominada: “**PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS**”, promovida por la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, encuadrada como actuación Nº 1 del Eje Programático “Transición Verde y Sostenible”, con un presupuesto total de ejecución de 600.000 euros.

El objetivo fundamental de esta actuación es concienciar al turista y a la ciudadanía en general, sobre la importancia de respetar las normas y de desarrollar prácticas respetuosas dentro de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas. Concretamente, se fundamenta en los siguientes objetivos generales:

- La conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales.

Código Seguro De Verificación	6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ==	Fecha	20/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ=</a>	Página	3/48



- Mejorar el conocimiento de la normativa, comunicación e información de usos y buenas prácticas.
- La vigilancia y control, así como la regulación de los accesos y tránsito con la delimitación física de zonas transitables.
- Establecer una estrategia integral que permita la adecuada articulación entre las actuaciones propuestas, los valores naturales exclusivos de este entorno, los vestigios tradicionales que aún se conservan, así como los elementos y sistemas que se han implantado en el territorio sin adecuadas medidas de integración en el medio.
- Colaborar en la medida de lo posible en el desarrollo del potencial turístico sostenible de la zona a partir de la señalización y en la puesta en valor de los valores naturales, paisajísticos y culturales del área.

**VIII.** El Cabildo de Gran Canaria ostenta las competencias en la gestión y conservación de los Espacios Naturales de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente, gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

El Artículo 3 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, establece que en el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de protección del medio ambiente se transfieren a los Cabildos Insulares, entre otras, las siguientes funciones:

*“4. La ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental, (...)”.*

Así mismo, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6 señala como ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares, entre otros, las siguientes:

*“m) Protección del medio ambiente y Espacios Naturales Protegidos”.*

**IX.** En el marco de estas competencias, con fecha 5 de diciembre de 2024 por el Servicio Técnico de Medio Ambiente se remite a la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (en adelante, *GESPLAN*), con NIF: A38279972, y que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, un Informe Técnico redactado con fecha 31 de octubre de 2024, en el que se expone la necesidad de acometer la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE, DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, al efecto de que por dicha empresa pública se redactase la correspondiente Propuesta técnica y económica de ejecución de la citada actuación con las directrices recogidas en el indicado Informe Técnico.

**X.** Con fecha 26 de diciembre de 2024 la empresa pública *GESPLAN* remite la Propuesta Técnica y Económica para la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE, DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, planteada para un período de doce (12) meses, que incluye la valoración económica de la misma conforme a las Tarifas oficiales vigentes de *GESPLAN*, la cual determina un presupuesto total de ejecución por administración de 570.000 euros.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	4/48



Habida cuenta de la demora producida en la tramitación administrativa del Expediente de encargo, y detectadas con posterioridad a la entrega de la Propuesta, algunas deficiencias en el contenido de la misma, se le ha requerido a la empresa pública *GESPLAN* la subsanación de la citada Propuesta.

Con fecha 18 de febrero del corriente, la empresa pública ha remitido la Propuesta Técnica y Económica *Subsanada*, para la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE, DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS.**

Analizada la Propuesta recibida por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, la misma se considera adecuada tanto técnica como económicamente, por lo que se ha dado su conformidad a la misma.

- XI.** Con fecha 27 de diciembre de 2024, el Servicio Técnico de Medio Ambiente emite Informe Técnico de Necesidad de encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE, DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, por un período de 12 meses, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 570.000 euros, conforme a las Tarifas vigentes de *GESPLAN*.

Según determina el referido Informe Técnico, esta actuación inversora se centra en los siguientes tres ámbitos de actuación:

- 1) Restauración ambiental de la Reserva. Se realizarán diversas acciones dirigidas a detener el proceso de pérdida de arena del sistema dunar así como la mejora de la calidad ambiental de las Dunas y La Charca de Maspalomas. En concreto se realizará:
  - En las Dunas de Maspalomas:
    - Restauración paisajística mediante la eliminación de infraestructuras artificiales creadas por turistas (goros de leña y apilación de rocas).
    - Redacción del proyecto y ejecución del cierre del vallado de madera y acceso a los senderos por el mirador Dunas.
    - Redacción de proyecto y ejecución de la reubicación de rocas que se encuentran en playa del inglés después de los aportes del Proyecto *MASDUNAS I*.
    - Reintroducción, mantenimiento y seguimiento de ejemplares de plantas-balancones (*Traganum moquini*) para favorecer la formación de dunas y vallado perimetral correspondiente para su protección.
    - Erradicación y control de flora y fauna invasoras que están desplazando la biota nativa, principalmente *Neurada procumbens* y *Maireana brevifolia*.
    - Restauración de especies de flora y fauna propias del ecosistema local. Creación de rodales de flora frente al cambio climático.
  - En la Charca de Maspalomas:
    - Erradicación y control de especies vegetales y animales invasoras que están desplazando la biota nativa.
    - Restauración de especies de flora y fauna propias del ecosistema local.
    - Seguimiento de las condiciones ambientales de la Charca.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	5/48



- 2) Puesta en valor de la Reserva. Se instalarán distintas infraestructuras que permitan compaginar el uso turístico de los ecosistemas con la conservación de los mismos a la par que se incremente su puesta en valor turística. En concreto se realizará:
- En Las Dunas:
    - Mejora de la red de senderos mediante el balizamiento de los 8 km de senderos (pivotes madera y cuerdas).
    - Señalética inteligente [códigos QR], senderos interpretados y accesibles.
  - En La Charca:
    - Rehabilitación del vallado perimetral alrededor de La Charca
    - Señalética inteligente [códigos QR] y accesible.
- 3) Sensibilización. Se pretende concienciar al turista y a la ciudadanía sobre la importancia de respetar las normas y de desarrollar prácticas respetuosas dentro de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas. En concreto se pretende poner nuevos carteles/paneles informativos (físicos y digitales) tanto en los senderos como alrededor de la zona de exclusión para evitar el deterioro del paraje por desconocimiento. Tener informadores en la zona de balcones de Playa del Inglés, Mirador Dunas y otros puntos estratégicos para ayudar a los usuarios a respetar los usos. Realizar visitas interpretadas de la Reserva con educadores ambientales. Elaborar un tríptico [código QR], en varios idiomas sobre los valores de la Reserva.

Con todas estas actuaciones se pretende alcanzar los siguientes resultados:

- Frenar o revertir la pérdida de arena de las dunas mediante el incremento de la población de balcones/captadores de arena.
- Erradicar o controlar las especies de flora y fauna exóticas invasoras, de tal forma que favorezca la conservación de las especies autóctonas.
- Mejorar el uso turístico del ecosistema señalizando de forma adecuada los senderos transitables dentro de las dunas de Maspalomas, de forma que sus usuarios conozcan por dónde se puede caminar y los usos permitidos.
- Impulsar el uso prácticas turísticas respetuosas dentro de las Dunas y el humedal de la Charca mediante la sensibilización del turista/ciudadanía.

Para la ejecución de las actuaciones contempladas en los ámbitos de actuación 1 y 2 indicados, se requiere la redacción del correspondiente Proyecto Técnico de Ejecución, y la posterior Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.

La dirección técnica de las obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, con un presupuesto estimado de 30.000 euros, se contratará por el Servicio de Medio Ambiente una vez haya sido redactado el correspondiente Proyecto Técnico, se haya procedido a su aprobación técnica por el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, y se haya hecho el replanteo del Proyecto.

En definitiva, con la ejecución de la actuación: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE, DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, se pretende pues, alcanzar un mejor estado de conservación de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas, con el que se contribuya a la mejora en el estado de conservación de su biodiversidad, tanto de especies como de

Código Seguro De Verificación	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	Fecha	20/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	Página	6/48



ecosistemas. Transversalmente dar cumplimiento a lo establecido en la normativa del área protegida en cuanto a la regulación de los accesos y tránsito así como en la divulgación de sus valores naturales, tal y como recoge el Plan Director de la Reserva Natural Especial de Las Dunas de Maspalomas y el Plan de Gestión de la ZEC ES 7010007 Las Dunas de Maspalomas

En este sentido, según se indica en el señalado Informe emitido con fecha 27 de diciembre de 2024 por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, una de las posibilidades para acometer la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE, DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, es la realización de un encargo a la empresa pública **GESPLAN**, que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Así mismo, se indica que la justificación del encargo como forma de ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE, DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, por un período de 12 meses, se fundamenta esencialmente, por una parte, en las limitaciones legales para el incremento de las plantillas no vinculadas a los servicios públicos esenciales que hacen oportuno buscar otras posibilidades para afrontar dichas acciones, habida cuenta de que el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria no dispone de los medios humanos adecuados ni de los recursos materiales y técnicos suficientes y necesarios para la ejecución de los trabajos que conforman la prestación a realizar, y por otra parte, en la naturaleza y complejidad de las actuaciones a acometer en el marco de este servicio, que requieren disponer de un amplio equipo multidisciplinar de profesionales altamente cualificados en los campos de la gestión medioambiental, la informática y los sistemas de información geográfica, con capacidad suficiente y contrastada en la ejecución de actuaciones como las que comprende este servicio. Este equipo multidisciplinar será el encargado de la redacción de los documentos necesarios que se precisan.

- XII.** El presupuesto total de ejecución por administración de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, de conformidad con la Propuesta de la empresa pública **GESPLAN**, y calculado con aplicación de las Tarifas oficiales vigentes de dicha empresa, asciende a 570.000 euros, con el siguiente desglose de costes:

CÓD	UD	DESCRIPCIÓN	UD	PRECIO	IMPORTE
<b>Capítulo 1: Redacción de proyecto de ejecución</b>					
SC01.01	Ud	Redacción de Proyecto de ejecución	1,00	20.367,22 €	20.367,22 €
SC01.02	PAJ	Diseño de contenido para señalética	1,00	1.605,00 €	1.605,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>					<b>21.972,22 €</b>
<b>Capítulo 2: Ejecución de obras</b>					
SC02.01	PAJ	Ejecución de obras según unidades descritas en el Proyecto			385.021,65 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>					<b>385.021,65 €</b>
<b>Capítulo 3: Plan de comunicación. Divulgación y concienciación ambiental</b>					
SC03.01	Ud	Grabación, maquetación y edición de vídeos promocionales	5,00	4.290,00 €	21.450,00 €

Código Seguro De Verificación	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	Fecha	20/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	Página	7/48



CÓD	UD	DESCRIPCIÓN	UD	PRECIO	IMPORTE
SC03.02	Jor	Jornada de informadores ambiental en puntos estratégicos de lunes a viernes	126,00	112,76 €	14.207,36 €
SC03.03	Jor	Jornada de informadores ambientales en puntos estratégicos fines de semana	54,00	197,31 €	10.654,68 €
SC03.04	Ud	Visita interpretada con educador ambiental	12,00	150,34 €	1.804,11 €
SC03.05	Ud	Charla en centros educativos y asociaciones	10,00	93,96 €	939,64 €
SC03.06	Ud	Campaña de concienciación y voluntariado	6,00	169,14 €	1.014,81 €
SC03.07	Ud	Instalación de señalética inteligente en senderos	40,00	19,74 €	789,73 €
SC03.08	Ud	Tríptico digital en 5 idiomas	5,00	1.585,72 €	7.928,60 €
SC03.09	Ud	Audioguía en 5 idiomas	5,00	1.488,10 €	7.440,50 €
PA03.01	PA	Partida Alzada a justificar para el diseño y producción de material promocional y divulgativo y materiales para señalética inteligente	1,00	25.000,00 €	25.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>					<b>91.229,43 €</b>
<b>TOTAL COSTE DIRECTO</b>					<b>498.223,29 €</b>
<b>TOTAL COSTE DIRECTO SERVICIOS (Capítulo 1 y 3)</b>					<b>113.201,65 €</b>
COSTES INDIRECTOS (4%)					4.528,07 €
GASTOS GENERALES (8%)					9.418,38 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO SERVICIOS</b>					<b>127.148,10 €</b>
<b>TOTAL COSTE DIRECTO OBRAS (Capítulo 2)</b>					<b>385.021,65 €</b>
COSTES INDIRECTOS (6,5%)					25.026,41 €
GASTOS GENERALES (8%)					32.803,84 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO OBRAS</b>					<b>442.851,90 €</b>
IGIC					0,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO ENCARGO</b>					<b>570.000,00 €</b>

Dicho presupuesto figura adaptado a las Tarifas de *GESPLAN*, aprobadas mediante Orden nº 156/2024, del 1 de julio, del Sr. Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las Tarifas de *GESPLAN* (Sin Código) serán justificados mediante las correspondientes facturas, quedando el Cabildo de Gran Canaria obligado al abono íntegro de los conceptos justificados y realmente ejecutados, incluido el IGIC, siempre y cuando no superen las cantidades máximas presupuestadas.

Los importes correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el presupuesto del Servicio, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

Las Partidas Alzadas en las cuales no se han podido definir previamente si se realizarán contratos externos, serán justificadas, bien mediante facturas de terceros en caso de contrataciones externas, o bien mediante certificado de medios propios, en base a las Tarifas vigentes de *GESPLAN*.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	8/48



En relación al IGIC, se indica que los servicios realizados por *GESPLAN* mediante encargos, están exentos de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

- XIII.** La imputación presupuestaria del gasto, cuya financiación se realiza íntegramente con cargo al instrumento financiero «**Next Generation EU**», distribuido por la Administración General del Estado entre las Comunidades Autónomas, se realizará con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE CRÉDITO DISPONIBLE</b>
13330/432/619000324 - Restauración Ambiental Reserva Natural Especial Dunas Maspalomas. Impulsa Maspalomas	PROYECTO 124330141 - Impulsa Maspalomas	390.000
13330/432/619000325 - Restauración Ambiental Reserva Natural Especial Dunas Maspalomas. Impulsa Maspalomas		180.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO ACTUACIÓN</b>		<b>570.000 €</b>

- XIV.** El plazo de ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, se estima en 12 meses, a partir de la formalización del encargo, *previsiblemente* desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026.

La fecha de inicio de la prestación se ajustará si la fecha de formalización del correspondiente encargo es posterior.

El plazo de ejecución de las correspondientes actuaciones sólo podrá ampliarse por acuerdo expreso del Órgano encomendante y previa justificación de las causas dilatorias.

En el caso de que se produzcan retrasos en la tramitación administrativa del encargo, el acortamiento de plazos no supondrá variación presupuestaria alguna, puesto que el acortamiento de dichos plazos llevaría aparejada un mayor número de personal contratado por parte de la empresa *encargada*, para cumplir los objetivos.

- XV.** Mediante Decreto nº CGC/2024/12741, de 30 de diciembre de 2024, del Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, se ha acordado *Iniciar* Expediente de encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las Tarifas oficiales de *GESPLAN*, asciende a 570.000 euros.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	9/48



**XVI.** Teniendo en cuenta que la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria no cuenta con los medios personales, materiales y técnicos requeridos para la ejecución de las actuaciones objeto de encargo, cuya ejecución se demanda con prontitud por las razones argumentadas.

**XVII.** Resultando que *GESPLAN* tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma. Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el Artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Y visto así mismo, que hasta la entrada en vigor de la LCSP, la empresa pública *GESPLAN* ha venido ejecutando encargos para el Cabildo de Gran Canaria conforme a lo establecido en el entonces vigente, Artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para realizar actividades de carácter material, técnico o de servicios, en el marco de sus competencias y funciones, y en relación a aquellas materias que constituyen su objeto social.

**XVIII.** Considerando que la actuación que se propone encargar a *GESPLAN* encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que, conforme a su objeto social, puede llevar a cabo dicha empresa para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado. En este sentido, el artículo 2 de los Estatutos de *GESPLAN* le permite la realización, entre otras actuaciones, de:

(...).

1. *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*
2. *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
3. *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*

(...).

**XIX.** Visto pues, el interés coincidente entre la Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria y la empresa pública *GESPLAN* en la promoción y ejecución de actuaciones como la descrita; en atención a los medios propios con que cuenta esta Consejería; atendiendo a las razones expuestas en el Informe Técnico de Necesidad de encargo emitido con fecha 27 de diciembre de 2024, por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, donde se justifica técnicamente la conveniencia de realizar un encargo a la empresa pública *GESPLAN* para la realización de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ=</a>	<b>Página</b>	10/48



**PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, en óptimas condiciones de garantías, y por razones de eficacia y eficiencia, puesto que **GESPLAN** cuenta con los medios personales, materiales y técnicos idóneos para la ejecución de actuaciones como la que se promueve, en virtud de todo lo expuesto, se propone realizar un encargo a la empresa pública **GESPLAN**, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del referido servicio, en base a los siguientes:

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

### **A) RESPECTO AL PROCEDIMIENTO:**

- I. El artículo 55 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que *“Para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un **Medio Propio** en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”*
- II. Así mismo, de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias *“los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, **encargos a Medios Propios Personificados** y demás expedientes de gastos, salvo los contratos públicos, que se tramiten para la gestión, seguimiento y control de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente”, y “la tramitación por urgencia prevista en este apartado determinará en exclusiva la reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes que sean preceptivos, sin que afecte a los plazos de convocatoria pública, plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos, subsanación de requerimientos o cualesquiera otros plazos que limiten los derechos de terceros o que no puedan reducirse por aplicación de la normativa básica y sin perjuicio de los plazos específicos previstos en esta norma”.*
- III. Resultando que para la ejecución del crédito asignado al Cabildo de Gran Canaria para la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria ha optado por la tramitación de un **Procedimiento de encargo** a la empresa pública **GESPLAN**, de conformidad con lo estipulado en la vigente LCSP, dada la insuficiencia de medios propios en el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, los ajustados plazos de ejecución y justificación que requieren los *Fondos Next Generation*, así como la mayor agilidad que posibilita esta figura jurídica frente a la contratación, que permitirá cumplir los hitos a los que están sujetos dichos fondos.
- IV. Visto el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dispone

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ=</a>	<b>Página</b>	11/48



que “Los servicios públicos locales, incluso los ejercidos en virtud de la iniciativa pública prevista en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán ser gestionados directa o indirectamente...”.

- V. Considerando que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias; la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el principio de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en su actuación o relación con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas
- VI. Resultando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.a) de la LCSP, se consideran poderes adjudicadores a los efectos de esta Ley, a las Administraciones Públicas, teniendo los Cabildos Insulares tal consideración de Administración Pública.
- VII. Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la LCSP, "Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato."*

- VIII. Resultando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.4 de la LCSP, "Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) *Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*

*Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:*

- 1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.*
- 2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.*
- 3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.*

*La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	12/48



b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d)."

Especial trascendencia en el ámbito de los encargos, tienen estos requisitos que establece el artículo 32.2, en sus apartados c) y d); así, el apartado c) establece que "Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública". Por su parte en el apartado d) se indica que "La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente".

**IX.** Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 de la LCSP, "Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

(...)."

**X.** Y considerando así mismo, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la LCSP, "A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

Código Seguro De Verificación	6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ==	Fecha	20/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ=</a>	Página	13/48



a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

(...)."

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Vista la urgencia requerida en la ejecución del presente encargo por la obligatoriedad de cumplir las condiciones de ejecución en los plazos establecidos por la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-Next Generation EU, Instrumento financiero de la inversión C14.I1, Submedida 2, Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, cuya fecha tope para la ejecución de Proyectos y justificación de los mismos ante la Comunidad Autónoma de Canarias es el 31 de marzo de 2026, se propone de forma excepcional, que el Medio Propio pueda superar el porcentaje del 50% de la cuantía del encargo, para la contratación con terceros de las prestaciones parciales que conlleva el encargo.

XI. Visto que el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, que regula el régimen jurídico de las encomiendas de gestión, ha sido objeto de modificación por la Disposición Final Primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, en vigor desde el día 1 de enero de 2018, señalando ahora, entre otros aspectos, que:

"1. Los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos.

2. Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos.

(...)."

XII. Considerando que el artículo 32.4 de la LCSP, en vigor desde el día 9 de marzo de 2018, establece los requisitos que se deben cumplir para que un Medio Propio Personificado pueda tener tal consideración, respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí,

Código Seguro De Verificación	6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ==	Fecha	20/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ=</a>	Página	14/48



concurriendo efectivamente dichos requisitos en la presente Propuesta de encargo, tal y como se indica en los siguientes apartados:

- La *Asamblea General de la Federación Canaria de Islas*, en Sesión de fecha 17 de enero de 2018, con el fin de posibilitar que los Cabildos Insulares pudieran hacer uso de la posibilidad legal de realizar encargos a Medios Propios de la Comunidad Autónoma de Canarias, alcanzó un consenso sobre la designación de un representante común a todos ellos en el Consejo de Administración de *GESPLAN*.
- Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en la Sesión celebrada el 26 de marzo de 2018, en virtud del cual se fijan las condiciones que deberán cumplir las entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo para ser consideradas Medio Propio Personificado y destinatarias de encargos en base a lo establecido en el Artículo 32 de la LCSP y en el Artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria adoptado en Sesión celebrada el 21 de mayo de 2018, por el que se otorga la conformidad expresa del Cabildo Insular de Gran Canaria a la declaración de la entidad: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)*, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como Medio Propio Personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, en relación al artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en Sesión celebrada el 18 de junio de 2018, en virtud del cual se autoriza el sentido del voto del representante del Gobierno en la Junta General de *GESPLAN* para acordar la modificación de los Estatutos Sociales en su Artículo 1.
- Acta y Certificación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de *GESPLAN*, de fecha 25 de junio de 2018, por la que se modifica el Artículo 1 de los Estatutos Sociales *GESPLAN*, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP.
- Acta y Certificación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de *GESPLAN*, de fecha 2 de julio de 2018, por la que se nombra a Don Héctor José Hernández Morales, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclajes, Seguridad y Emergencias del Cabildo de El Hierro, en representación de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria.
- Escritura Notarial nº 1441, formalizada el 24 de julio de 2018, de elevación a público de Acuerdos Sociales adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de *GESPLAN* con fecha 25 de junio de 2018, y la Junta General Extraordinaria de Accionistas de *GESPLAN*, con fecha 2 de julio de 2018, y Certificaciones incorporadas a la misma, en la que se acuerda, por un lado, una nueva modificación del Artículo 1 de los Estatutos Sociales *GESPLAN*, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, y por otra parte, el nombramiento de Don Héctor José Hernández Morales, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclajes, Seguridad y Emergencias del Cabildo de El Hierro, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria.
- Escritura Notarial nº 465, formalizada el 2 de marzo de 2020, de elevación a público de Acuerdos Sociales adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de *GESPLAN*, con fecha 10 de febrero de 2020, y Certificación incorporada a la misma, en la que se acuerda, por un lado, el cese de Don Héctor José Hernández Morales, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclajes, Seguridad y Emergencias del Cabildo de El Hierro, como representante de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ=</a>	<b>Página</b>	15/48



los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su Medio Propio Personificado, y por otra parte, el nombramiento de Don Alfredo Herrera Castilla, Consejero de Ordenación y Planificación de Territorio Insular, Turismo, Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria, Artesanía, Comercio e Innovación del Cabildo de La Gomera, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria.

- Certificación del Secretario General de la *FECAI*, de fecha 15 de diciembre de 2023, del Acuerdo adoptado en la reunión celebrada por la *Asamblea de la Federación Canaria de Islas (FECAI)* con fecha 13 de noviembre de 2023, por el que se designa: **1º) como representantes de la *FECAI* en el Consejo de Administración de *GESPLAN* para el periodo junio de 2023 a junio de 2025, a las siguientes personas: D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote** y como suplente a D. Jesús Pérez Quintero, Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro; y **2º) como representantes de la *FECAI* en la composición del Consejo de Administración de *GESPLAN* para el periodo de julio de 2025 hasta la toma de posesión de las nuevas Corporaciones Insulares que resulten de la celebración de las elecciones locales de mayo de 2027, a las siguientes personas: D. Jesús Pérez Quintero, Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, y como suplente a D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.**
- Certificación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 13 de marzo de 2024, del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2024, de fecha de marzo de 2024, en el sentido de **Ratificar la propuesta aprobada con fecha 13 de noviembre de 2023, por la Asamblea General de la Federación Canaria de Islas (FECAI), relativa a la designación de la representación única de los Cabildos Insulares en el Consejo de Administración de la Sociedad “GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)”**, tal y como ha quedado certificada con fecha 15 de diciembre de 2023, por el Secretario General de la *FECAI*.
- Escritura Notarial nº 1459, formalizada el 24 de junio de 2024, de elevación a público de Acuerdos Sociales adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de *GESPLAN*, de fecha 22 de mayo de 2024, y Certificación incorporada a la misma, en la que se acuerda, por un lado, el cese de Don Alfredo Herrera Castilla, Consejero de Ordenación y Planificación de Territorio Insular, Turismo, Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria, Artesanía, Comercio e Innovación del Cabildo de La Gomera, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su Medio Propio Personificado, y por otra parte, el **nombramiento como representantes de la *FECAI* en el Consejo de Administración de *GESPLAN*, a las siguientes personas:**

**1º) D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, para el periodo junio de 2023 a junio de 2025,** y como suplente a D. Jesús Pérez Quintero, Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

**2º) D. Jesús Pérez Quintero, Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para el periodo de julio de 2025 hasta la toma de posesión de las nuevas Corporaciones Insulares que resulten de la celebración de las elecciones locales de mayo de 2027.**

**XIII.** Resultando por tanto, que *GESPLAN* ha tramitado la modificación del Artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo al contenido y exigencias del Artículo 32 de la LCSP, en base a los indicados

Código Seguro De Verificación	6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ==	Fecha	20/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ=</a>	Página	16/48



Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018, siendo la escritura elevada a público el 24 de julio de 2018, con el nº de protocolo 1441, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, ostentando *GESPLAN*, en la actualidad, la condición de Medio Propio Personificado de los siete Cabildos Insulares y de varios Ayuntamientos de Canarias, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el Artículo 32.4 de la LCSP; habida cuenta de que el Cabildo de Gran Canaria, conjuntamente con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros poderes adjudicadores, ejerce sobre *GESPLAN* un control conjunto análogo al que ostentan sobre sus propios servicios o unidades, estando representado actualmente en el Consejo de Administración de *GESPLAN* por D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, pudiendo ejercer pues, directa y conjuntamente con los otros poderes adjudicadores representados, una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas de *GESPLAN*; que *GESPLAN* no podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes que pueden conferirle encargos; que la compensación a *GESPLAN* por la ejecución de los encargos que se le confieran por los poderes adjudicadores que la controlan, se establecerá, por referencia a Tarifas aprobadas por la Administración Autonómica; que la parte esencial de la actividad que realiza *GESPLAN* para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado, es superior al 80% de su volumen global de negocios, cuyo cumplimiento se acredita en la Memoria de las Cuentas Anuales de la Sociedad; que dado que se trata de un ente con personificación jurídico privada, la totalidad de su capital social es íntegramente de titularidad pública; que el Cabildo de Gran Canaria ha manifestado su conformidad y autorización expresa a la declaración de *GESPLAN* como Medio Propio Personificado del mismo; que el Gobierno de Canarias reconoce que *GESPLAN* cuenta para la ejecución de los encargos que se le puedan conferir por parte del Cabildo de Gran Canaria y de los restantes poderes adjudicadores que la controlan, con los medios personales, materiales y técnicos apropiados, de conformidad con su objeto social; que *GESPLAN* ha reconocido de forma expresa en sus Estatutos su condición de Medio Propio Personificado respecto del Cabildo de Gran Canaria y de otros poderes adjudicadores, precisando el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le pueden conferir, y estableciendo la imposibilidad de su participación en licitaciones públicas convocadas por el Cabildo de Gran Canaria y otros poderes adjudicadores del que sean Medio Propio Personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de licitación; y finalmente, que *GESPLAN* ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público su condición de Medio Propio Personificado, respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta, figurando entre ellos el Cabildo de Gran Canaria, y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apta para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

**XIV.** Visto que el Artículo 2 de los Estatutos de *GESPLAN*, le permite la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

(...).

- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*
- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	17/48



- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.  
(...).

**Considerando que la actuación objeto del presente encargo encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que, conforme a su objeto social, puede llevar a cabo la empresa pública GESPLAN para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado.**

- XV.** Teniendo en cuenta que el presente encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.
- XVI.** Finalmente, en cuanto a las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en relación a los encargos a medios propios, el artículo 86, que no reviste carácter básico, dispone en su apartado 1 que *“Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”*

Indicando en su apartado 2 que *“Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

- a) *Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
- b) *Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.”*

No obstante, tal y como señala el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 696/2022, de 16 de junio de 2022, *“Sobre la justificación al realizar el encargo de que concurre urgencia/emergencia o que es una opción más eficiente que la contratación pública, resultando sostenible y eficaz aplicando criterios de rentabilidad económica, reiteramos aquí las consideraciones realizadas en el Fundamento de Derecho anterior, que nos conducían a señalar que este Tribunal considera que **el encargo no es un régimen excepcional, sino una alternativa a la contratación pública y que, conforme a la legislación vigente, acreditada la condición de medio propio de la entidad a quien se realiza el encargo en el momento de su creación o con posterioridad, que, además, exige la comprobación, en ese momento, que se trata de una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz (artículo 86.2 a) LRJSP, dicha declaración evita que se exija una motivación ad hoc para cada encargo de los extremos que establece el artículo 86 de la LRJSP.”***

**Por tanto, acreditada la declaración de GESPLAN como Medio Propio al cumplir la misma los requisitos establecidos en el artículo 86.3 de LRJSP, no es necesario justificar el cumplimiento de dichos requisitos en cada uno de los encargos que se hagan a quien ya tiene la condición de Medio Propio.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	18/48



## **B) RESPECTO AL RÉGIMEN JURÍDICO. ESPECIALIDADES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

**XVII.** Según lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, *“El presente Real Decreto-Ley tiene por objeto establecer las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación (...)”*.

**XVIII.** La ejecución de de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, se encuentra incluida en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo (MRR) y dentro del PRTR, en su Componente14 (Plan de modernización y competitividad del sector turístico), Inversión 1 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad)”, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como Submedida 2, y deberá estar específicamente destinada a alcanzar los objetivos previstos en el Plan.

Por tanto, su ejecución se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado, en línea con el enfoque de ejecución que plantea el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los hitos, objetivos y plazos temporales.

Con la ejecución de esta actuación se contribuirá a alcanzar los objetivos previstos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de Entidades Locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado mediante Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Turismo (BOE nº 129, de 31 de mayo de 2023).

**XIX.** La ejecución de de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el MRR y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

1. Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
3. Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
4. Ley 4/2021, de 2 de agosto de 2021, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ=</a>	<b>Página</b>	19/48



5. El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
6. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el PRTR.
7. La Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo.
8. La normativa que regula la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), especialmente:
  - El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
  - La Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), (Guía Técnica de la Comisión Europea).
9. La normativa aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses:
  - Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
  - Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero).
  - Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC núm. 97 de 18 de mayo de 2022).
  - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - La Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - El Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 31, de 14 de marzo de 2022), donde se establece en relación al compromiso antifraude en las notificaciones de ayudas, que *“el compromiso de lucha contra el fraude de los beneficiarios finales de las ayudas se recogerá de forma obligatoria en las resoluciones de concesión de ayudas y en las de adjudicación de los contratos. En ellos se manifestará el compromiso de cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	20/48



en este Plan.”

10. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
11. La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
12. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
13. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
14. Así mismo, estará sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decisión-CID*) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

**XX.** A tal efecto, se incorporan al Expediente las siguientes Declaraciones Responsables del Consejero Delegado de la empresa pública *GESPLAN*:

- Declaración Responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). (ANEXO I).
- Declaración Responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (DSNH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. (ANEXO II).
- Declaración Responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). (ANEXO III).
- Declaración Responsable sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI). (ANEXO IV).

**XXI.** En cuanto a la **contratación conjunta de redacción de Proyecto y ejecución de las obras**, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispone en su artículo 52 bis, sobre la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras, que “Además de en los supuestos previstos en el artículo 234.1 de la LCSP, **se permitirá con carácter excepcional la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras cuando el contrato se vaya a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, salvo que se trate de obras cuya correcta ejecución exija el cumplimiento de unos requisitos de solvencia o, en su caso, clasificación, que no sea posible determinar antes de obtener el correspondiente proyecto. En todo caso, el Órgano de Contratación deberá indicar en el expediente los motivos que, con independencia de la forma de financiación de la actuación, justifican llevar a cabo una contratación**

Código Seguro De Verificación	6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ==	Fecha	20/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ=</a>	Página	21/48



conjunta. Se deberá garantizar, en todo caso, que las actuaciones cumplen con los principios horizontales y mecanismos de control del Plan.”

Vista la urgencia requerida en la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE, DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, para dar debido cumplimiento a los plazos requeridos por la financiación europea, cuya fecha tope para la ejecución de Proyectos y justificación de los mismos ante la Comunidad Autónoma de Canarias, es el 31 de marzo de 2026, **se considera necesaria la contratación conjunta de redacción de Proyecto y ejecución de las obras (Capítulos 1 y 2 del presupuesto de la Propuesta del Medio Propio).**

**XXII.** El Proyecto de ejecución contará como mínimo con el siguiente contenido documental:

- Una **Memoria** en la que se describa el objeto, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- **Planos** de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- **Pliego de prescripciones técnicas particulares**, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- **Presupuesto**, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- **Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra** de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
- Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- **Estudio de seguridad y salud** o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- **Estudio de gestión de residuos.**
- **Principio DNSH:** En el Proyecto se incluirá un anejo donde se aborde la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “*Do No Significant Harm*”).
- Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

**XXIII.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 231.2 de la LCSP, la ejecución de las obras quedará condicionada a la aprobación técnica del Proyecto Técnico de ejecución por el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, y posterior replanteo del mismo.

En consecuencia, una vez redactado el Proyecto Técnico por el Medio Propio, deberá remitirlo al Servicio de Medio Ambiente para proceder a su aprobación técnica por el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, y posterior replanteo del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	22/48



**XXIV.** En cuanto a la dirección técnica de las obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, con un presupuesto estimado de 30.000 euros, se contratará por el Servicio de Medio Ambiente una vez haya sido redactado el correspondiente Proyecto Técnico, se haya procedido a su aprobación técnica por el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, y se haya hecho el replanteo del Proyecto.

**XXV.** Con respecto a la **posibilidad de realizar abonos anticipados** en el presente encargo, el artículo 40 del citado Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispone que “*En los expedientes de gasto que se tramiten al amparo de este Real Decreto-ley correspondientes a convenios y **encargos**, se eleva hasta un máximo del 50 por ciento de la cantidad total a percibir, el límite previsto en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para el desembolso anticipado de los fondos comprometidos con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en este tipo de negocios.*”

*En los expedientes de gasto que se tramiten al amparo de este Real Decreto-Ley para los que su normativa reguladora no permite o bien se limita el desembolso anticipado de los fondos comprometidos con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en este tipo de negocios, se podrá efectuar el desembolso anticipado de los fondos hasta un límite máximo del 50 por ciento de la cantidad total a percibir.”*

**Se considera procedente el abono anticipado al Medio Propio hasta un límite máximo del 50 por ciento de la cantidad total a percibir**, cuya justificación obedece a la necesidad del Medio Propio de cubrir los costes de personal propio que se vinculará a la ejecución de los trabajos, así como el abono de las subcontrataciones que proceda a facturar en base a los gastos reales.

### **C) RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENCARGO:**

**XXVI.** El Decreto nº 28/2023, de 24 de junio de 2023, de delegación de competencias del Sr. Presidente de la Corporación en los Consejeros/as titulares de las Consejerías de la Corporación, dispone en el *Resuelvo Octavo, apartado a), número 10*, que se delega de manera genérica en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Gobierno y Consejerías de Área, en sus específicos ámbitos materiales, “*Las demás funciones que atribuyan expresamente las leyes al Presidente y aquellas que la legislación del Estado o que la Comunidad Autónoma de Canarias asigne al Cabildo y no se atribuyan a otros órganos insulares, estableciéndose a este respecto, a título ejemplificativo:*

*- Adopción de Decretos, en ejercicio de la potestad de auto organización, correspondientes a los sistemas de cooperación vertical, consistentes en el uso de Medios Propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en la legislación de contratos del sector público y que, no teniendo la consideración de contratos, se llevan a efecto mediante la adopción de los correspondientes **encargos**.”*

En consecuencia, en virtud del *Resuelvo Octavo, apartado a), número 10*, del Decreto nº 28/2023, de 24 de junio de 2023, de delegación de competencias del Sr. Presidente de la Corporación en los Consejeros/as titulares de las Consejerías de la Corporación, el Órgano competente para la Aprobación del Expediente de encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución de la actuación denominada: “**PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS**”, **DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**”, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 570.000 euros, exento de IGIC, es el Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	23/48



**D) RESPECTO A LA EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO ADECUADO Y SUFICIENTE PARA LA DEBIDA COBERTURA PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL ENCARGO:**

**XXVII.** Según la naturaleza económica de los gastos que se precisa acometer en la ejecución del encargo, la imputación presupuestaria del gasto, cuya financiación se realiza íntegramente con cargo al instrumento financiero «Next Generation EU», distribuido por la Administración General del Estado entre las Comunidades Autónomas, se realizará con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	PROYECTO	IMPORTE CRÉDITO DISPONIBLE
13330/432/619000324 - Restauración Ambiental Reserva Natural Especial Dunas Maspalomas. Impulsa Maspalomas	PROYECTO 124330141 - Impulsa Maspalomas	390.000
13330/432/619000325 - Restauración Ambiental Reserva Natural Especial Dunas Maspalomas. Impulsa Maspalomas		180.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO ACTUACIÓN</b>		<b>570.000 €</b>

El Crédito concretado en la Aplicación Presupuestaria: **13330/432/619000324 - Restauración Ambiental Reserva Natural Especial Dunas Maspalomas. Impulsa Maspalomas**, por importe de 390.000 euros, Generado en el Presupuesto de 2024, y que se encuentra en situación de **Disponible**, deberá ser objeto de Incorporación al Presupuesto de 2025 de conformidad con lo estipulado por el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que “**Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto**”, así como de conformidad con el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, que dispone que “**No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización**”.

A tal efecto se indica que con fecha 29 de enero de 2025, y Registro Interno de Salida nº 202530001796, del Servicio de Medio Ambiente, se ha remitido escrito redactado con idéntica fecha, al Órgano de Contabilidad y Presupuestos solicitando con carácter urgente, la incorporación de los **Remanentes de Créditos** vinculados a los diferentes Proyecto de Gasto que cuentan con financiación afectada, entre ellos el **PROYECTO 124330141 - Impulsa Maspalomas**, al objeto de acometer la ejecución de la actuación denominada: “**PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS**”, **DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, que cuenta con un presupuesto total de ejecución de 600.000 euros, cuyo detalle y justificación se relaciona en el **Anexo I - Solicitud de Incorporación de Remanentes de Crédito**, que se adjunta a dicho escrito.

**En consecuencia, no procede aprobar Gasto Plurianual dado que se trata de una actuación inversora cuya cobertura presupuestaria se realiza con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias indicadas, debiendo incorporarse el correspondiente Remanente de Crédito**

Código Seguro De Verificación	6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ==	Fecha	20/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ=</a>	Página	24/48



consignado en el Presupuesto del Ejercicio 2024, por cuantía de 390.000 euros, al Presupuesto de 2025.

Así mismo, considerando que el plazo de ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**”, se estima en 12 meses, a partir de la formalización del encargo, abarcando *previsiblemente* desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, **se deberá proceder a la incorporación del correspondiente Remanente de Crédito vinculado a esta actuación (importe autorizado y/o comprometido y no ejecutado del Ejercicio 2025), al Presupuesto de 2026**, de conformidad con lo estipulado por los citados artículos 182.3 del TRLRHL, y artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

**E) SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN GENERADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:**

**XXVIII.** Durante la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**”, las partes deberán cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en materia de protección de datos, y adecuarán sus actuaciones a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**F) RESPECTO A LA EXIGENCIA DE INFORMES PREVIOS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENCARGO:**

**XXIX.** De conformidad con lo estipulado en el *Título II: De la función interventora*, del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en el *Capítulo IV: Control y fiscalización*, del *Título VI: Presupuesto y gasto público*, del TRLRHL, será necesario incorporar al presente Expediente de encargo, con carácter previo a la adopción del Acuerdo definitivo, el preceptivo **Informe de Fiscalización Previa** de la Intervención General, en los términos expresados en las normativas indicadas.

**XXX.** La propuesta de Aprobación del Expediente de Encargo de referencia no requiere Informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho Informe con carácter previo en la normativa aplicable al Expediente.

A la vista, tanto de los Antecedentes de Hecho expuestos como de los Fundamentos de Derecho indicados; considerando finalmente, que la presente Propuesta de encargo cumple todos los requerimientos legalmente estipulados en las diferentes normativas que resultan de aplicación en relación a los medios propios y servicios técnicos, se propone el siguiente **Acuerdo** a adoptar por el Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento:

**PROPUESTA:**

- I. **Aprobar** el Expediente de encargo a la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF: A38279972, para la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (570.000 €).

Código Seguro De Verificación	6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ==	Fecha	20/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ=</a>	Página	25/48



- II. Autorizar y Disponer a favor de la empresa pública **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF: A38279972, el gasto correspondiente al encargo para la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (570.000,00 €), exento de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con el siguiente desglose de costes por capítulos de gasto:

CÓD	UD	DESCRIPCIÓN	UD	PRECIO	IMPORTE
<b>Capítulo 1: Redacción de proyecto de ejecución</b>					
SC01.01	Ud	Redacción de Proyecto de ejecución	1,00	20.367,22 €	20.367,22 €
SC01.02	PAJ	Diseño de contenido para señalética	1,00	1.605,00 €	1.605,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>					<b>21.972,22 €</b>
<b>Capítulo 2: Ejecución de obras</b>					
SC02.01	PAJ	Ejecución de obras según unidades descritas en el Proyecto			385.021,65 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>					<b>385.021,65 €</b>
<b>Capítulo 3: Plan de comunicación. Divulgación y concienciación ambiental</b>					
SC03.01	Ud	Grabación, maquetación y edición de vídeos promocionales	5,00	4.290,00 €	21.450,00 €
SC03.02	Jor	Jornada de informadores ambiental en puntos estratégicos de lunes a viernes	126,00	112,76 €	14.207,36 €
SC03.03	Jor	Jornada de informadores ambientales en puntos estratégicos fines de semana	54,00	197,31 €	10.654,68 €
SC03.04	Ud	Visita interpretada con educador ambiental	12,00	150,34 €	1.804,11 €
SC03.05	Ud	Charla en centros educativos y asociaciones	10,00	93,96 €	939,64 €
SC03.06	Ud	Campaña de concienciación y voluntariado	6,00	169,14 €	1.014,81 €
SC03.07	Ud	Instalación de señalética inteligente en senderos	40,00	19,74 €	789,73 €
SC03.08	Ud	Tríptico digital en 5 idiomas	5,00	1.585,72 €	7.928,60 €
SC03.09	Ud	Audioguía en 5 idiomas	5,00	1.488,10 €	7.440,50 €
PA03.01	PA	Partida Alzada a justificar para el diseño y producción de material promocional y divulgativo y materiales para señalética inteligente	1,00	25.000,00 €	25.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>					<b>91.229,43 €</b>
<b>TOTAL COSTE DIRECTO</b>					<b>498.223,29 €</b>
<b>TOTAL COSTE DIRECTO SERVICIOS (Capítulo 1 y 3)</b>					<b>113.201,65 €</b>
COSTES INDIRECTOS (4%)					4.528,07 €

Código Seguro De Verificación	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	Fecha	20/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	Página	26/48



CÓD	UD	DESCRIPCIÓN	UD	PRECIO	IMPORTE
					GASTOS GENERALES (8%) 9.418,38 €
					<b>TOTAL PRESUPUESTO SERVICIOS 127.148,10 €</b>
					<b>TOTAL COSTE DIRECTO OBRAS (Capítulo 2) 385.021,65 €</b>
					COSTES INDIRECTOS (6,5%) 25.026,41 €
					GASTOS GENERALES (8%) 32.803,84 €
					<b>TOTAL PRESUPUESTO OBRAS 442.851,90 €</b>
					IGIC 0,00 €
					<b>TOTAL PRESUPUESTO ENCARGO 570.000,00 €</b>

Dicho presupuesto figura adaptado a las Tarifas vigentes de la empresa pública *GESPLAN*, aprobadas mediante Orden nº 156/2024, del 1 de julio, del Sr. Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las Tarifas de *GESPLAN* (Sin Código) serán justificados mediante las correspondientes facturas, quedando el Cabildo de Gran Canaria obligado al abono íntegro de los conceptos justificados y realmente ejecutados, incluido el IGIC, siempre y cuando no superen las cantidades máximas presupuestadas.

Los importes correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el presupuesto del Servicio, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

Las Partidas Alzadas en las cuales no se han podido definir previamente si se realizarán contratos externos, serán justificadas, bien mediante facturas de terceros en caso de contrataciones externas, o bien mediante certificado de medios propios, en base a las Tarifas vigentes de *GESPLAN*.

En relación al IGIC, se indica que los servicios realizados por *GESPLAN* mediante encargos, están exentos de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

- III. De conformidad con lo estipulado en el artículo 231.2 de la LCSP, la ejecución de las obras (Capítulo 2 del Presupuesto de la Propuesta del Medio Propio), quedará condicionada a la aprobación técnica del Proyecto Técnico de ejecución por el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, y posterior replanteo del mismo.

**En consecuencia, una vez redactado el Proyecto Técnico por el Medio Propio, deberá remitirlo al Servicio de Medio Ambiente para proceder a su aprobación técnica por el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, y posterior replanteo del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP.**

- IV. El plazo de ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, se estima en 12 meses, a partir de la

Código Seguro De Verificación	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	Fecha	20/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	Página	27/48



formalización del encargo, *previsiblemente* desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026.

La fecha de inicio de la prestación se ajustará si la fecha de formalización del correspondiente encargo es posterior.

El plazo de ejecución de las correspondientes actuaciones sólo podrá ampliarse por acuerdo expreso del Órgano encomendante y previa justificación de las causas dilatorias.

En el caso de que se produzcan retrasos en la tramitación administrativa del encargo, el acortamiento de plazos no supondrá variación presupuestaria alguna, puesto que el acortamiento de dichos plazos llevaría aparejada un mayor número de personal contratado por parte de la empresa *encargada*, para cumplir los objetivos.

- V. Según la naturaleza económica de los gastos que se precisa acometer en la ejecución del encargo, la imputación presupuestaria del gasto, cuya financiación se realiza íntegramente con cargo al instrumento financiero «Next Generation EU», distribuido por la Administración General del Estado entre las Comunidades Autónomas, se realizará con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	PROYECTO	IMPORTE CRÉDITO DISPONIBLE	DOCUMENTOS CONTABLES “A” – AUTORIZACIÓN DE GASTO
13330/432/619000324 - Restauración Ambiental Reserva Natural Especial Dunas Maspalomas. Impulsa Maspalomas	PROYECTO 12433014I - Impulsa Maspalomas	390.000	Pte. Incorporación Remanente de Crédito 2024 a Presupuesto 2025
13330/432/619000325 - Restauración Ambiental Reserva Natural Especial Dunas Maspalomas. Impulsa Maspalomas		180.000	12025000009522
<b>TOTAL PRESUPUESTO ACTUACIÓN</b>		<b>570.000 €</b>	

El Crédito concretado en la Aplicación Presupuestaria: **13330/432/619000324 - Restauración Ambiental Reserva Natural Especial Dunas Maspalomas. Impulsa Maspalomas**, por importe de 390.000 euros, *Generado* en el Presupuesto de 2024, y que se encuentra en situación de **Disponible**, deberá ser objeto de Incorporación al Presupuesto de 2025 de conformidad con lo estipulado por el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que **“Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”**, así como de conformidad con el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, que dispone que **“No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización”**.

A tal efecto se indica que con fecha 29 de enero de 2025, y Registro Interno de Salida nº 202530001796, del Servicio de Medio Ambiente se ha remitido escrito redactado con idéntica fecha,

Código Seguro De Verificación	6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ==	Fecha	20/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ=</a>	Página	28/48



al Órgano de Contabilidad y Presupuestos solicitando con carácter urgente, la incorporación de los Remanentes de Créditos vinculados a los diferentes Proyecto de Gasto que cuentan con financiación afectada, entre ellos el **PROYECTO 12433014I - Impulsa Maspalomas**, al objeto de acometer la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, que cuenta con un presupuesto total de ejecución de 600.000 euros, cuyo detalle y justificación se relaciona en el *Anexo I - Solicitud de Incorporación de Remanentes de Crédito*, que se adjunta a dicho escrito.

**En consecuencia, no procede aprobar Gasto Plurianual dado que se trata de una actuación inversora cuya cobertura presupuestaria se realiza con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias indicadas, debiendo incorporarse el correspondiente Remanente de Crédito consignado en el Presupuesto del Ejercicio 2024, por cuantía de 390.000 euros, al Presupuesto de 2025.**

Así mismo, considerando que el plazo de ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, se estima en 12 meses, a partir de la formalización del encargo, abarcando *previsiblemente* desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, **se deberá proceder a la incorporación del correspondiente Remanente de Crédito vinculado a esta actuación (importe autorizado y/o comprometido y no ejecutado del Ejercicio 2025), al Presupuesto de 2026**, de conformidad con lo estipulado por los citados artículos 182.3 del TRLRHL, y artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

**VI.** La ejecución de de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el MRR y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

1. Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
3. Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
4. Ley 4/2021, de 2 de agosto de 2021, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
5. El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
6. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el PRTR.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	29/48



7. La Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo.
8. La normativa que regula la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), especialmente:
  - El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
  - La Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), (Guía Técnica de la Comisión Europea).
9. La normativa aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses:
  - Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
  - Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero).
  - Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC núm. 97 de 18 de mayo de 2022).
  - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - La Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - El Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 31, de 14 de marzo de 2022), donde se establece en relación al compromiso antifraude en las notificaciones de ayudas, que *“el compromiso de lucha contra el fraude de los beneficiarios finales de las ayudas se recogerá de forma obligatoria en las resoluciones de concesión de ayudas y en las de adjudicación de los contratos. En ellos se manifestará el compromiso de cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en este Plan.”*
10. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	30/48



11. La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
12. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
13. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
14. Así mismo, estará sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decisión-CID*) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

**VII.** A tal efecto, se incorporan al Expediente las siguientes Declaraciones Responsables del Consejero Delegado de la empresa pública *GESPLAN*:

- Declaración Responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). (ANEXO I).
- Declaración Responsable del cumplimiento del principio de «*no causar perjuicio significativo*» (DSNH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. (ANEXO II).
- Declaración Responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). (ANEXO III).
- Declaración Responsable sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI). (ANEXO IV).

**VIII.** El Decreto de encargo constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a la empresa pública *GESPLAN*, adjuntándosele la Propuesta Técnica y Económica remitida por el Medio Propio Personificado, que sirve de base al encargo, y los Informes que motivan el mismo.

La comunicación efectuada por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *GESPLAN*, encargando la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, supondrá la orden para iniciar el encargo.

La empresa pública *GESPLAN*, una vez recibida la comunicación del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la aceptación del encargo.

Así mismo, se deberá publicar la formalización del presente encargo en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el punto 6 del artículo 63 de la LCSP.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	31/48



- IX.** Con carácter general, durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de obras o servicios, según corresponda, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.
- X.** La dirección y supervisión de los trabajos encargados se realizará por el/la Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como responsable del servicio, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano encomendante le atribuya.

Así mismo, la empresa adjudicataria comunicará por escrito, el nombramiento de un Coordinador Técnico con el fin de informar del desarrollo de los trabajos, de recibir las instrucciones oportunas por parte de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del servicio.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia del Responsable del servicio, periódicamente se realizarán reuniones de coordinación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.7, apartado b) de la LCSP, y a la vista de la urgencia requerida en la ejecución del presente encargo por la obligatoriedad de cumplir las condiciones de ejecución en los plazos establecidos por la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-*Next Generation EU*, Instrumento financiero de la inversión C14.I1, Submedida 2, Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, cuya fecha tope para la ejecución de Proyectos y justificación de los mismos ante la Comunidad Autónoma de Canarias, es el 31 de marzo de 2026, **se autoriza de forma excepcional, que el importe de las prestaciones parciales que la empresa pública GESPLAN pueda contratar con terceros exceda del 50% de la cuantía del encargo.** No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiriera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

- XI.** La facturación de los servicios/obras ejecutados por la empresa *encargada* se hará con carácter mensual con arreglo al siguiente cronograma:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	32/48



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

CÓDIGO	CONCEPTOS DE GASTO	PRESUPUESTO	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26
<b>Capítulo 1: Redacción de proyecto de ejecución</b>														
SC01.01	Redacción de proyecto de ejecución	20.367,22	20.367,22											
SC01.02	Diseño de contenido para señalética	1.605,00	1.605,00											
<b>Capítulo 2: Ejecución de obras</b>														
SC02.01	Ejecución de obras según unidades descritas en el proyecto	385.021,65										128.340,55	128.340,55	128.340,55
<b>Capítulo 3: Plan de comunicación. Divulgación y concienciación ambiental</b>														
SC03.01	Grabación, maquetación y edición de vídeos promocionales	21.450,00			21.450,00									
SC03.02	Jornada de informadores ambiental en puntos estratégicos de lunes a viernes	14.207,36			1.775,92	1.775,92	1.775,92	1.775,92	1.775,92	1.775,92	1.775,92	1.775,92		
SC03.03	Jornada de informadores ambientales en puntos estratégicos fines de semana	10.654,6			1.331,83	1.331,83	1.331,83	1.331,83	1.331,83	1.331,83	1.331,83	1.331,83		
SC03.04	Visita interpretada con educador ambiental	1.804,11			225,51	225,51	225,51	225,51	225,51	225,51	225,51	225,51		
SC03.05	Charla en centros educativos y asociaciones	939,64			117,46	117,46	117,46	117,46	117,46	117,46	117,46	117,46		
SC03.06	Campaña de concienciación y voluntariado	1.014,81			126,85	126,85	126,85	126,85	126,85	126,85	126,85	126,85		
SC03.07	Instalación de señalética inteligente en senderos	789,73			98,72	98,72	98,72	98,72	98,72	98,72	98,72	98,72		
SC03.08	Tríptico digital en 5 idiomas	7.928,60		7.928,60										
SC03.09	Audioguía en 5 idiomas	7.440,50		7.440,50										
PA03.01	Partida Alzada a justificar para el diseño y producción de material promocional y divulgativo y materiales para señalética inteligente	25.000,00		25.000,00										
<b>TOTA COSTES DIRECTOS (C.D.)</b>		<b>498.223,29 €</b>	<b>21.972,22 €</b>	<b>40.369,10</b>	<b>25.126,29 €</b>	<b>3.676,29 €</b>	<b>132.016,84 €</b>	<b>128.340,55 €</b>	<b>128.340,55 €</b>					
<b>TOTAL PRESUPUESTO ENCARGO</b>		<b>570.000,00 €</b>	<b>24.679,19 €</b>	<b>45.342,57 €</b>	<b>28.221,85 €</b>	<b>4.129,21 €</b>	<b>151.746,52 €</b>	<b>147.617,30 €</b>	<b>147.617,30 €</b>					

Edificio Insular I, 1ª planta  
C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928219470 · Fax.: 928219468

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	33/48



**XII.** En cuanto al **abono de los trabajos** a la empresa pública **GESPLAN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se efectuará de la siguiente forma:

- El 50% del presupuesto del *Capítulo 1: Redacción de Proyecto de ejecución*, y del *Capítulo 3: Plan de comunicación. Divulgación y concienciación ambiental*, esto es, 63.574,05 euros, será abonado al Medio Propio a la formalización del encargo.
- El 50% restante del presupuesto del *Capítulo 1: Redacción de Proyecto de ejecución*, y del *Capítulo 3: Plan de comunicación. Divulgación y concienciación ambiental*, se irá efectuando con carácter mensual, en función de los servicios realizados en cada mes según cronograma, previa justificación del importe anticipado con la entrega de la documentación técnica requerida y la justificación del resto de los servicios, debiéndose a tal fin aportar por la empresa **GESPLAN**, la factura correspondiente junto a la documentación requerida en cada período, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico/a Responsable del servicio designado por el Servicio de Medio Ambiente, para proceder a su pago
- El 50% del presupuesto del *Capítulo 2: Ejecución de obras*, esto es, 221.425,95 euros, será abonado una vez se haya efectuado la aprobación técnica del Proyecto por el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, y se haya llevado a cabo el correspondiente replanteo.
- El 50% restante del presupuesto del *Capítulo 2: Ejecución de obras*, se irá efectuando, una vez se haya justificado el importe anticipado, con carácter mensual, con las correspondientes certificaciones de obra, debidamente suscritas por el titular de la Dirección Facultativa de Obras, debiéndose a tal fin aportar por la empresa **GESPLAN**, las facturas correspondientes a cada período de certificación, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico/a Responsable de las obras designado por el Servicio de Medio Ambiente, para proceder a su pago

**XIII.** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de **FACe** (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, utilizado por el Cabildo de Gran Canaria. La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura. En **FACe** se identificarán las unidades tramitadoras a las que se dirigen las facturas de acuerdo con los códigos identificativos incluidos en el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3". A este respecto, se indica que los códigos DIR correspondientes al Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria y que deberán figurar en las correspondientes facturas, son los siguientes:

- *Oficina Contable: LA0003950 GC – ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS*
- *Órgano Gestor: LA0003967 GC – MEDIO AMBIENTE.*
- *Unidad Tramitadora: LA0003967 GC – MEDIO AMBIENTE.*

Así mismo, la empresa adjudicataria del encargo será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del encargo, se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Edificio Insular I, 1ª planta  
C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928219470 · Fax.: 928219468

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	34/48



Igualmente, la empresa adjudicataria del encargo autoriza que la Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso.

- XIV.** Además de las que se recogen expresamente en el Decreto de encargo; en la Propuesta **subsana**da de ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, redactada con fecha 18 de febrero de 2025 por la empresa pública **GESPLAN**, y en las instrucciones que la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria disponga, se establecen las siguientes **CONDICIONES** para la ejecución de los trabajos:

- Las actuaciones objeto de encargo las podrá realizar **GESPLAN** directamente con sus propios medios materiales y humanos o mediante contratación con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, quedando sometidos en todo caso, al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

- La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable; sobre seguridad y salud en el trabajo, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respetándose así mismo, las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Gran Canaria para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.
- El tipo de vínculo que relacione a **GESPLAN** con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del presente encargo, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, **GESPLAN** tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el presente encargo, implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de **GESPLAN** y el Cabildo de Gran Canaria, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.
- Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, la empresa pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	35/48



La documentación y trabajos técnicos que la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en el mismo, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria.

- En el caso de que se produzca la contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, deberán cumplirse especialmente las siguientes condiciones:
  - En cualquier caso, la empresa pública tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de: Dirección, control y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
  - No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública adjudicataria del encargo y el Cabildo de Gran Canaria, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona de la empresa adjudicataria del encargo que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
  - En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Gran Canaria y el de la empresa pública adjudicataria del encargo, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
  - La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: Dirección postal en las dependencias del Cabildo de Gran Canaria; cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación Insular; teléfono; curso incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas; medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas); un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, etc.
  - El Cabildo Gran Canaria no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.
- Sobre la protección de datos de la información generada durante la prestación del servicio:
  - En la ejecución de las actuaciones objeto de encargo, las partes cumplirán el ordenamiento jurídico aplicable en materia de protección de datos, y adecuarán sus actuaciones a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Así mismo, el Responsable del tratamiento de los datos de carácter personal objeto del servicio, así como los datos que se pudieran recabar por la prestación del servicio, será responsabilidad de cada una de las entidades intervinientes. Dichos datos serán utilizados por cada entidad (Cabildo de Gran Canaria y adjudicataria), con la finalidad de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	36/48



ejecutar adecuadamente el mismo y se conservarán hasta que el afectado ejerza su derecho de cancelación salvo disposición legal que lo impida.

- *GESPLAN* solo realizará la cesión de datos de los usuarios del servicio prestado al Cabildo de Gran Canaria y por obligación legal. Por tanto, los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para la prestación del servicio.
  - *GESPLAN* garantiza, conforme a la normativa vigente comunitaria y nacional en materia de protección de datos personales, la protección de los datos de carácter personal y el ejercicio por sus titulares de los derechos, reconocidos en los artículos del 15 al 21 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, y de los artículos 13 al 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Cada interesado ha de quedar informado de que tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento, limitarlos, solicitar su portabilidad o reclamar ante la autoridad de control, en los términos y con las limitaciones establecidas en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal ante cada uno de los responsables.
  - *GESPLAN* está facultada para conservar los datos de carácter personal, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento/Ciente o cuando exista una obligación legal de conservación de dichos datos exigible al Encargado del tratamiento.
  - *GESPLAN* no realizará transferencias a un tercer país fuera de la Unión Europea directamente.
- Sobre la confidencialidad de la información generada durante la prestación del Servicio:
- Conforme disponen los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, y los artículos 5, 6, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, respecto al tratamiento y al deber de confidencialidad, los datos personales que le sean facilitados a *GESPLAN*, serán tratados por dicha entidad como Responsable del tratamiento, para la ejecución de la actuación denominada: **“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS**, a efectos de cumplir los compromisos entre las partes, en el ámbito del encargo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el servicio o durante los años necesarios para cumplir las obligaciones legales. A excepción del Cabildo de Gran Canaria, los datos personales no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.
  - *GESPLAN* deberá garantizar el buen uso de la información, y en especial de los datos de carácter personal contenidos en sus ficheros, así como el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.
  - *GESPLAN* aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo.
  - El Responsable del tratamiento tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del Responsable del tratamiento y tenga acceso a datos personales, solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del Responsable,

Código Seguro De Verificación	6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ==	Fecha	20/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFWwAggQ=</a>	Página	37/48



salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

- La empresa adjudicataria y, por tanto, el personal a su cargo, está obligada a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier dato o información que obtenga en el desarrollo de su actividad durante la ejecución de la actuación encargada, y con posterioridad a la expiración del mismo. Así mismo, se obliga a informar y hacer cumplir a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con ella, pueda o deba tener acceso a dicha información, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del encargo, las obligaciones legales establecidas por ley, y en especial, el deber de secreto, confidencialidad y cumplimiento de las medidas de seguridad técnicas y organizativas, para garantizar la seguridad del tratamiento.

La información no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato; así mismo, no se podrá manejar, usar, explotar, hacer pública o divulgar a terceros, a ninguna persona o entidad por ningún motivo, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por el/la Responsable Técnico/a del encargo designado/a por la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria.

La divulgación o el uso de la información generada en el desarrollo del servicio por parte de la empresa adjudicataria, y, por ende, de su personal a cargo, asociados y cualquier persona que, por su relación con ella, pueda o deba tener acceso a dicha información, será causa de resolución del encargo.

**XV.** Así mismo, en la ejecución del encargo, la empresa pública *GESPLAN* estará sometida a las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**, debiendo cumplimentar, firmar y aportar las correspondientes Declaraciones Responsables unidas al Decreto de formalización del encargo:

- 1) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los Órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- 2) Ejecutar las actuaciones observando las determinaciones y condicionantes que establezcan cualesquiera licencias, autorizaciones y demás requisitos sectoriales que resulten preceptivos, para su correcta ejecución.
- 3) Cumplir todos los principios y condicionantes establecidos por la normativa referida al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo «Next Generation EU» (MRR). (**Modelo de Declaración Responsable ANEXO I**).
- 4) Respetar especialmente el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» o DNSH ("do no significant harm"), en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España. (**Modelo de Declaración Responsable ANEXO II**).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ=</a>	<b>Página</b>	38/48



En caso de subcontratar, deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

- 5) Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, y en tal sentido deberá, además de cumplir las establecidas en los apartados anteriores, respetar las obligaciones que imponga a los beneficiarios de los fondos el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Cabildo de Gran Canaria (BOP nº31, de 14 de marzo de 2022) y su sector público en el marco del PRTR, así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- 6) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas (**Modelo de Declaración Responsable ANEXO III**).
- 7) Declarar la Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el procedimiento (**ANEXO IV**).
- 8) Cumplir con la obligación de dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de las acciones ejecutadas en el marco de este encargo y en cuanta publicidad se haga de ellas, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca “Financiado por la Unión Europea Next Generation EU” junto al logo del PRTR. Dichos logos estarán disponibles en el [link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual](https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual).
- 9) Custodiar y conservar la documentación del proyecto financiado por el MRR durante un plazo de cinco años a partir del pago, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE-EURATOM) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión.

**XVI.** Así mismo, la realización de este encargo se supedita al cumplimiento de las Cláusulas modelos establecidas en las **INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA**, aprobadas por Decreto Presidencial nº 1/16, de 17 de mayo de 2016:

- En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo: La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.
- En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:
  - Corresponde exclusivamente al Medio Propio Personificado la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.
  - La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos,

Código Seguro De Verificación	6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ==	Fecha	20/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyuFwWAggQ=</a>	Página	39/48



licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.
- En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO  
DE MEDIO AMBIENTE,**  
(Fecha y firma electrónica)  
Angelina Suárez Suárez

**EL TÉCNICO,**  
(Fecha y firma electrónica)  
Clemente Jesús Rodríguez Cabrera

**LA DIRECTORA INSULAR DE  
MEDIO AMBIENTE,**  
(Fecha y firma electrónica)  
Elisa Monzón Ramos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	40/48



## ANEXO I

### Declaración Responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	ENCARGO
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

En la condición de medio propio del encargo financiado con recursos provenientes del PRTR, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm»), en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

Código Seguro De Verificación	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	Fecha	20/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	Página	41/48



## ANEXO II

### Declaración Responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (DSNH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	ENCARGO
Componente PRTR	14
Inversión	1
Etiquetado climático	
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se le va a encargar la ejecución de la actuación arriba referenciada y que cumple lo siguiente:

**A.** Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. Adaptación al cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial

Código Seguro De Verificación	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	Fecha	20/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	Página	42/48



ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

**B.** Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente las establecidas en el mismo para el Componente 4, Inversión 3.

**C.** Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

**D.** Las actividades no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, y a su correspondiente Anexo, teniendo en cuenta que las **actividades excluidas** son las siguientes:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.
4. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	43/48



5. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
6. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su acondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
8. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

**E.** Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	44/48



### ANEXO III

#### Declaración Responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	ENCARGO
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que participa como medio propio del Cabildo de Gran Canaria en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de objetivos definidos en el Componente 4 «*Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad*»; declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- 1) La letra d) del apartado 2: *“recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*
- i. *El nombre de perceptor final de los fondos;*
  - ii. *El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
  - iii. *Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
  - iv. *Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros fondos de la Unión”.*

Código Seguro De Verificación	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	Fecha	20/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	Página	45/48



2) Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la utilización de los apartados 2, y 23, apartado 1. En el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	46/48



## ANEXO IV

### Declaración Responsable sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI)

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	ENCARGO
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de encargo arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente, siendo estas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera

Código Seguro De Verificación	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	Fecha	20/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	Página	47/48



de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, y que no ocurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de encargo.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6DKQft19ch6iEyufWwAggQ==	<b>Fecha</b>	20/02/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6DKQft19ch6iEyufWwAggQ=</a>	<b>Página</b>	48/48



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –  
NextGenerationEU

**ANEXO I**

**Declaración Responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	ENCARGO
Don/Doña	Miguel Ángel Pérez Hernández
En calidad de	Consejero Delegado
Con DNI/NIE	43.377.171-E
En representación de	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental , S.A.
Con NIF	A-38279972

Miguel Ángel Pérez Hernández (1 de 1)  
CONSEJERO DELEGADO  
Pasado Firmado: 07/10/2023  
Firma: 455851e4588b23d4519bcf962a244f0



En la condición de medio propio del encargo financiado con recursos provenientes del PRTR, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

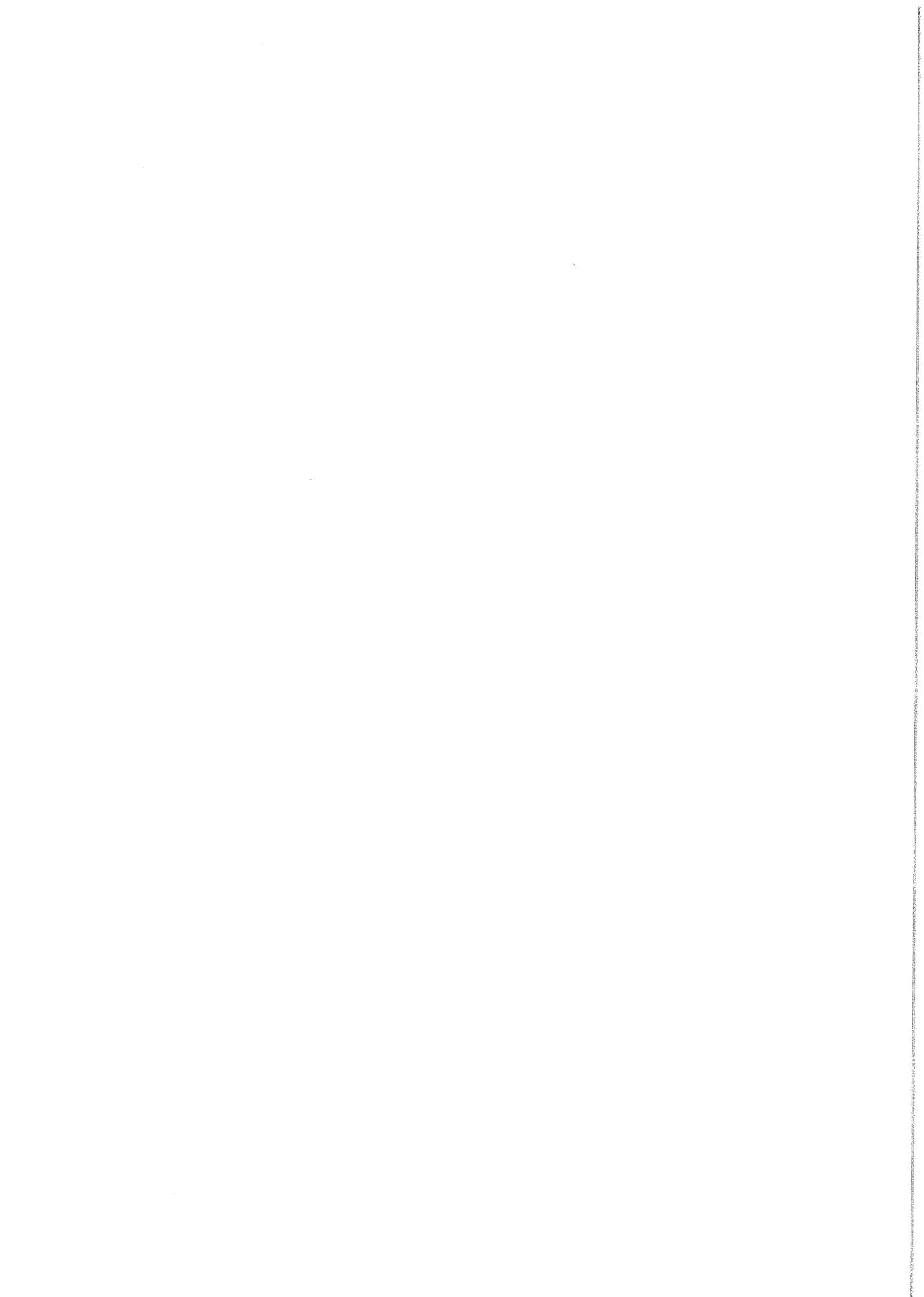
Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm»), en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

Miguel Ángel Pérez Hernández

Consejero Delegado





## ANEXO II

### Declaración Responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (DSNH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	ENCARGO
Componente PRTR	14
Inversión	1
Etiquetado climático	
Don/Doña	<b>Miguel Ángel Pérez Hernández</b>
En calidad de	<b>Consejero Delegado</b>
Con DNI/NIE	<b>43.377.171-E</b>
En representación de	<b>Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental , S.A.</b>
Con NIF	<b>A-38279972</b>

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se le va a encargar la ejecución de la actuación arriba referenciada y que cumple lo siguiente:

**A.** Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. Adaptación al cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –  
NextGenerationEU*

aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

**B.** Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente las establecidas en el mismo para el Componente 4, Inversión 3.

**C.** Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

**D.** Las actividades no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, y a su correspondiente Anexo, teniendo en cuenta que las **actividades excluidas** son las siguientes:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.
4. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
5. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
6. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven



**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –  
NextGenerationEU**

- un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
  8. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

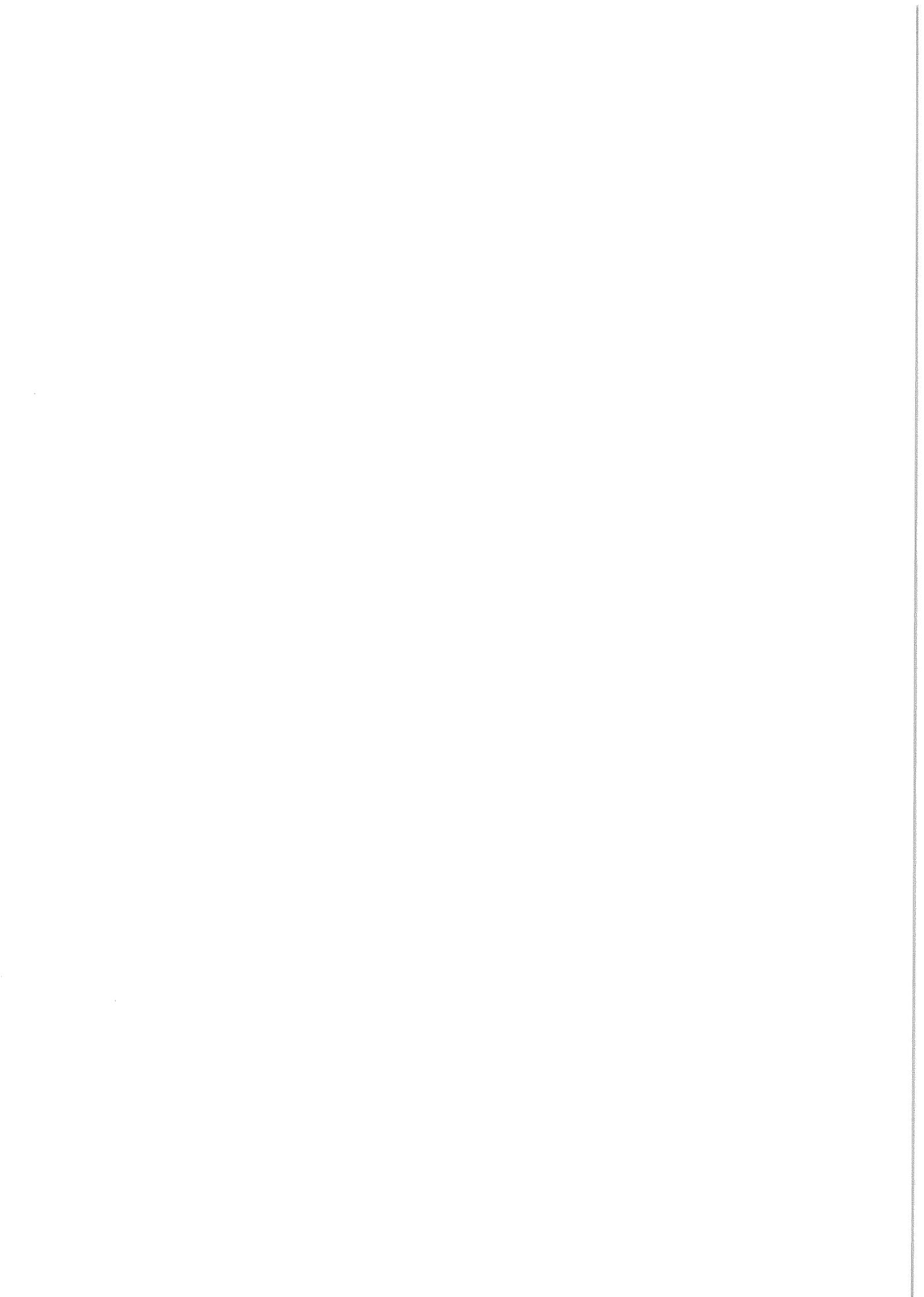
E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

Miguel Ángel Pérez Hernández

Consejero Delegado





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –  
NextGenerationEU

ANEXO III

Declaración Responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la  
ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia  
(PRTR)

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	ENCARGO
Don/Doña	Miguel Ángel Pérez Hernández
En calidad de	Consejero Delegado
Con DNI/NIE	43.377.171-E
En representación de	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.
Con NIF	A-38279972

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que participa como medio propio del Cabildo de Gran Canaria en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de objetivos definidos en el Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad»; declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1) La letra d) del apartado 2: *“recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

- i. *El nombre de perceptor final de los fondos;*
- ii. *El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
- iii. *Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
- iv. *Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía*





**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –  
NextGenerationEU**

de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

2) Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la utilización de los apartados 2, y 23, apartado 1. En el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

Miguel Ángel Pérez Hernández

Consejero Delegado



## ANEXO IV

### Declaración Responsable sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI)

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	ENCARGO
	Ejecución actuación denominada: <b>"PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS", DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS.</b>
Don/Doña	Miguel Ángel Pérez Hernández
En calidad de	Consejero Delegado
Con DNI/NIE	43.377.171-E
En representación de	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.
Con NIF	A-38279972

Miguel Ángel Pérez Hernández (1 de 1)  
CONSEJERO DELEGADO  
Fecha Firma: 07/04/2025  
HASH: 456b5fe458bb2af8d519bc962c3244f0



Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de encargo arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente, siendo estas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o



**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –  
NextGenerationEU**

mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, y que no ocurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de encargo.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

Miguel Ángel Pérez Hernández

Consejero Delegado



## ANEXO V

### Declaración de Prevención de Doble Financiación- Régimen de Ayudas del Estado

(Redactado en base a lo dispuesto en el art. 7 de la Orden HFP/1030/2021)

Identificación del Subproyecto Instrumental	Ejecución actuación denominada: <b><i>“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS.</i>”</b>
---------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Don Miguel Ángel Pérez Hernández con DNI 43.377.171-E, como Consejero Delegado de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. “GESPLAN” con CIF A-38279972 y domicilio fiscal en Calle León y Castillo, número 54, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, en la condición de ente instrumental que va a desarrollar la actuación de referencia con recursos provenientes del PRTR, manifiesta:

Que conoce que durante la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia las entidades que participan en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

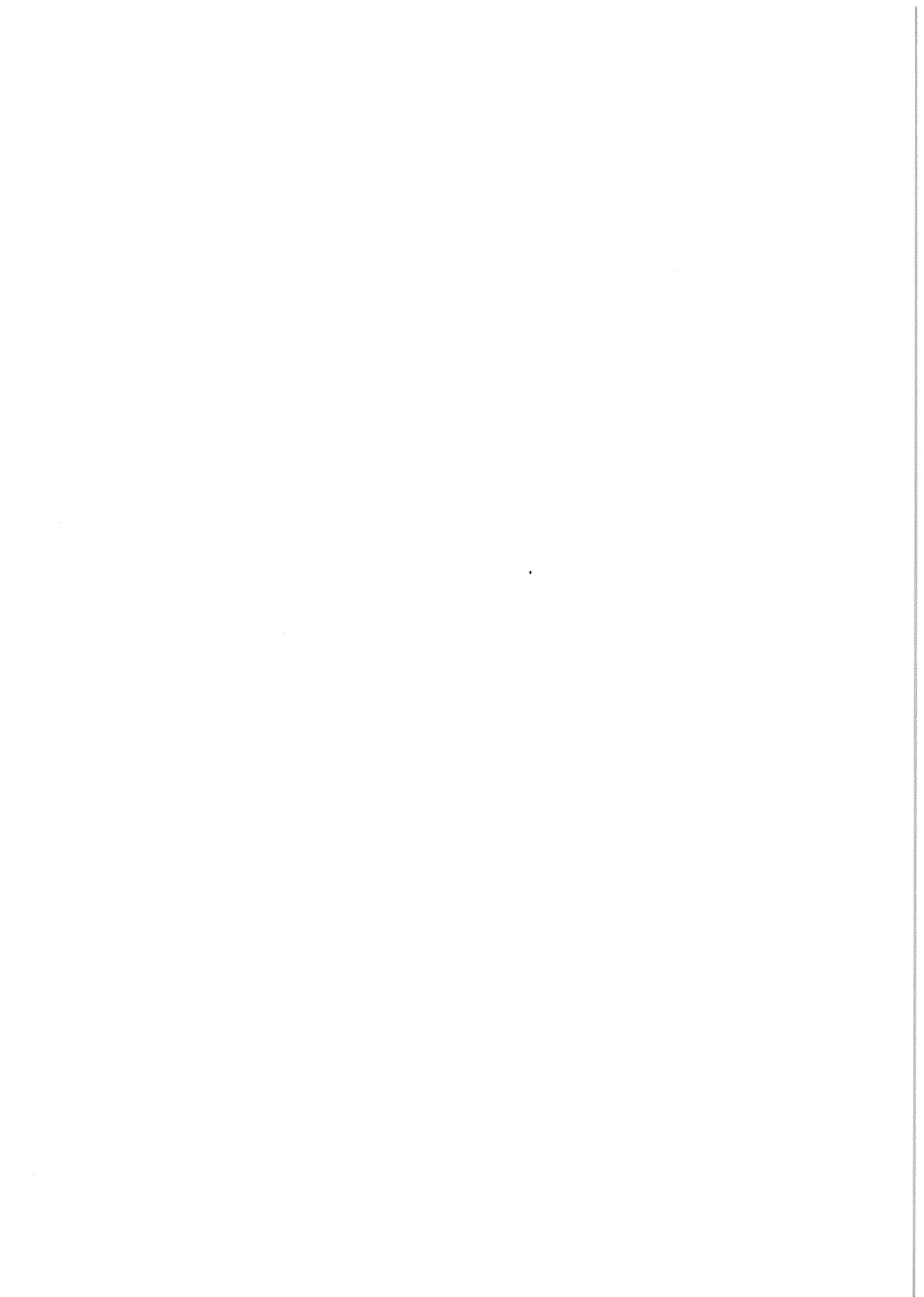
Que, según la información de la que se dispone a fecha de firma de esta declaración, la entidad ejecutora no ha indicado que estas actuaciones estén también financiadas con Ayudas de Estado, ni GESPLAN recibe otra financiación del mismo presupuesto para realizar las mismas actuaciones, lo que resultaría incompatible en los términos de los artículos 188 y 191 del Reglamento UE 2018/1046.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

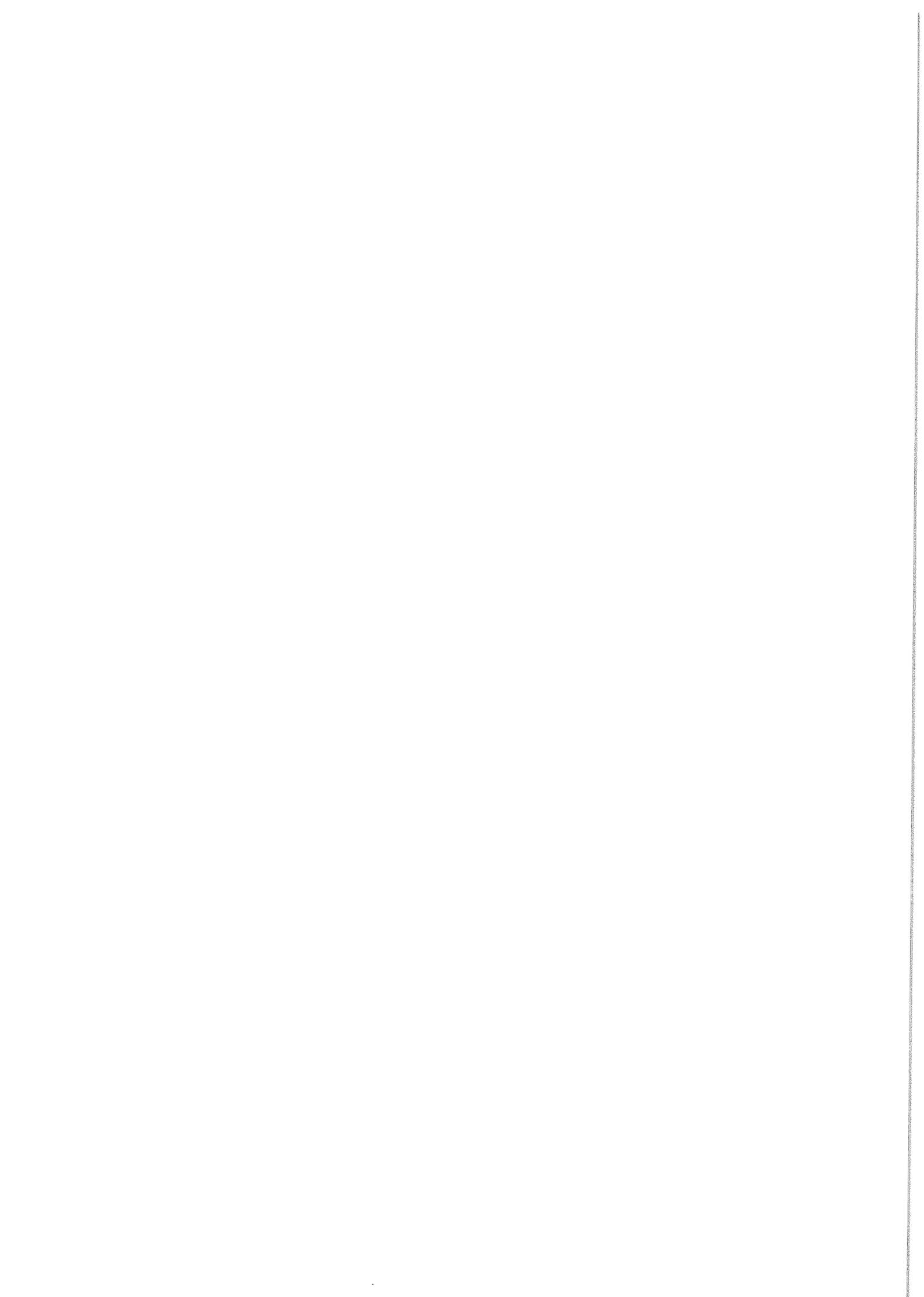
Miguel Ángel Pérez Hernández

Consejero Delegado









## ANEXO VII

### Declaración de compromiso en materia de “Comunicación” (Redactado en base a lo dispuesto en el “Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios del PRTR” y el art. 9 de la Orden HFP/1030/2021)

Identificación del Subproyecto instrumental	Ejecución actuación denominada: <b>“PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA NATURAL DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS”, DEL EJE 1-TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE DEL PROYECTO IMPULSA MASPALOMAS”.</b>
---------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Don Miguel Ángel Pérez Hernández con DNI 43.377.171-E, como Consejero Delegado de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. “GESPLAN” con CIF A-38279972 y con domicilio fiscal en Calle León y Castillo, número 54, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, en la condición de ente instrumental que va a desarrollar la actuación de referencia con recursos provenientes del PRTR, manifiesta el compromiso de la entidad que representa de cumplir con las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 y el Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, así como de trasladar a las empresas subcontratadas, en su caso, y/o beneficiarios finales de los fondos, la obligación de su cumplimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

Miguel Ángel Pérez Hernández

Consejero Delegado



